



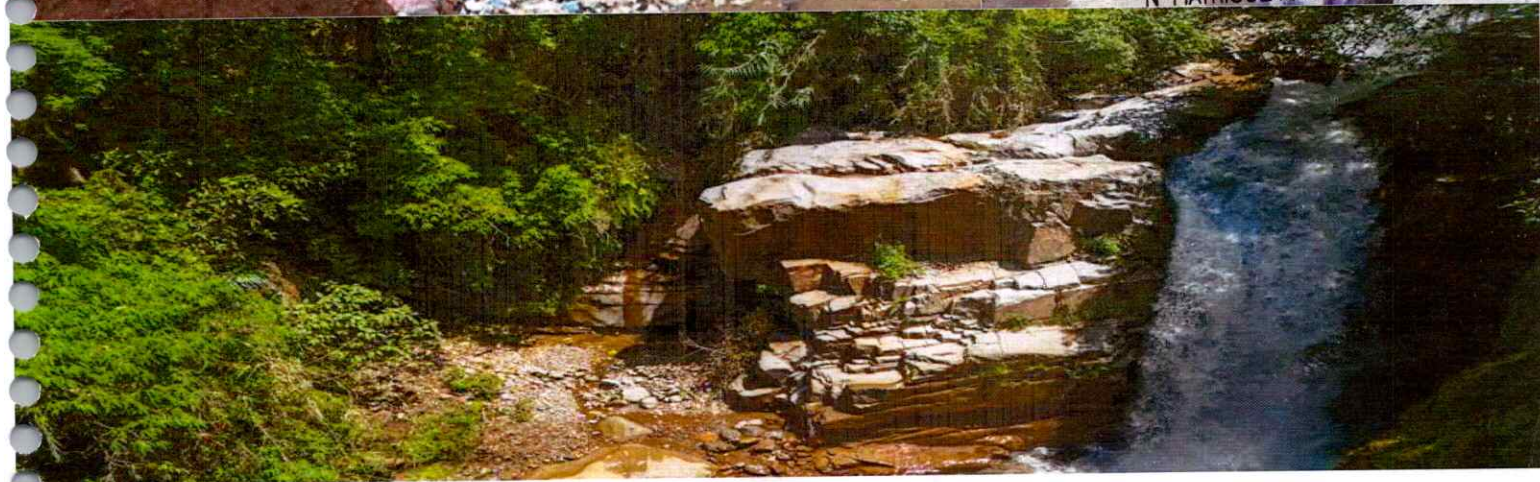
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

REGLAMENTO DE

APLICACIÓN DE SANCIONES
ADMINISTRATIVAS (RASA)



Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008865





REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)




Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

TÍTULO I PRELIMINAR

Artículo 1º: POTESTAD SANCIONADORA

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se encuentra reconocida por el Artículo 46º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Esta potestad radica en la tipificación de las conductas constitutivas de la infracción como resultado del proceso de fiscalización y posterior inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 2º: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

La potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú rige, entre otros, por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, continuación de Infracciones, concurso de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in ídem establecidas en el Artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de lo antes señalado, también se aplicará al procedimiento administrativo sancionador, los principios del procedimiento administrativo regulados en el Artículo IV del cuerpo normativo antes citado.

1. Legalidad. - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.

2. Debido procedimiento. - Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación: a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; b) El perjuicio económico causado; c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción; d) Las circunstancias de la comisión de la infracción; e) El beneficio ilegalmente obtenido; y f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

4. Tipicidad. - Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas



Clanesa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.

5. Irretroactividad. - Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

6. Concurso de Infracciones. - Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

7. Continuación de infracciones. - Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo. Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.

b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.

c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

8. Causalidad. - La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

9. Presunción de licitud. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario

10. Non bis in idem. - No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento

Artículo 3º: APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Supletoriamente en todo lo no previsto en esta Ordenanza Municipal, serán de aplicación, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, así como su normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias y el Código Procesal Civil.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º: OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) en la jurisdicción de la Provincia de Gran Chimú, regulando las acciones de fiscalización y control que incluye la imposición de resoluciones de sanción y la aplicación de medidas provisionales y complementarias ante el incumplimiento de obligaciones administrativas que se encuentren establecidas en normas de carácter nacional u otro dispositivo legal, conforme a las atribuciones que en materia de fiscalización compete a los Gobiernos locales. La finalidad de la presente ordenanza es crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, que permita la convivencia en comunidad y propicie el desarrollo sostenible de la Provincia de Gran Chimú.

Mediante el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se establecen las conductas que son consideradas infracciones administrativas dentro de la Provincia de Gran Chimú, así como la gradualidad, la sanción, las medidas provisionales y complementarias.

Artículo 5º: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DE LA FACULTAD SANCIONADORA

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción de la Provincia de Gran Chimú, en todo aspecto concerniente a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad

Asimismo, sus alcances comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público, incluyendo las Empresas del Estado, Organismos Regionales o Municipales, y en general todos aquellos sujetos que se encuentren obligados a cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizarlas dentro del ámbito de la Provincia de Gran Chimú.

Artículo 6º: ORGANOS COMPETENTES

Actores que intervienen en el procedimiento administrativo sancionador:

1) Primera instancia:

a) Especialista de Fase Instructora del Procedimiento Sancionador.

Depende de la Unidad Funcional de Fiscalización y Control siendo el encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción pasible de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. Se encargará de detectar las posibles infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), así como de recabar las pruebas necesarias que acrediten la comisión de la infracción, y determinar si existe o no la responsabilidad para la imposición de la sanción es decir es el encargado de resolver en primera instancia las impugnaciones vinculadas con la imposición de sanciones administrativas municipales, debiendo



Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

remitir el Expediente con el informe final de instrucción a la autoridad resolutoria, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción.

b) Policía Municipal

Es el personal dependiente del Especialista de fase instructora en el procedimiento sancionador, que se encarga de realizar indagaciones, investigaciones, inspecciones, análisis necesarios orientados a determinar con carácter preliminar si concurren en circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, deberá constatar los hechos contrarios al ordenamiento jurídico municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto de acuerdo al documento que aprueba el presente Reglamento, dictando de manera excepcional medida provisional en la Notificación de Cargo cuando corrobore que se ha vulnerado normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil, Salud, higiene o la tranquilidad de los vecinos. Es el responsable del llenado y suscripción del Acta de Fiscalización donde se registra las verificaciones y hechos constatados durante la diligencia de fiscalización y es el **encargado de iniciar procedimiento administrativo sancionador mediante notificación de cargo contra el presunto infractor, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación del descargo correspondiente.**

2) Segunda Instancia:

a) Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo

Es el área funcional de línea que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico, encargado de conducir la etapa resolutoria del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), asimismo emite la resolución de sanción, y dicta las medidas complementarias que sean pertinentes y resuelve los recursos de Reconsideración interpuestos contra las resoluciones de sanción.

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea encargado de resolver en segunda y última instancia el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de sanción emitida por la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo.

b) Cobranza Coactiva:

La Unidad Funcional de Ejecución Coactiva es el órgano encargado de ejecutar las resoluciones de sanción emitidas a través del procedimiento sancionador y que se encuentran en estado de consentidas y agotada la vía administrativa, procediendo a realizar la cobranza respectiva conforme a Ley.




Cláudia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Artículo 7°: APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Todas las dependencias orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y con personal a la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, de acuerdo numeral K) Artículo 03.01.5 del Reglamento de Organización y Funciones; para el cumplimiento de su rol fiscalizador y las disposiciones contenidas en el presente Régimen. De ser necesario, la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativa solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas correspondientes. Asimismo, si el caso así lo amerita, la fiscalización deberá realizarse de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Pública como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, INDECOPI, entre otras, para lo cual la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo realizará las coordinaciones pertinentes.

Artículo 8°: OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA

Si la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo toma conocimiento de conductas que pueden tipificarse como ilícitos penales, deberá de comunicar ello a la Procuraduría Pública Municipal con la documentación correspondiente, a fin de que esta última ponga en conocimiento del Ministerio Público para que actúe según sus competencias.

Artículo 9°: DE LA DIFUSIÓN DE NORMAS

La Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo en coordinación con las demás dependencias de la Municipalidad, es el encargado de realizar programas de difusión de normas sobre obligaciones, prohibiciones, multas y medidas correctivas, para lo cual utilizará distintos medios de difusión tales como charlas, inspecciones, entrega de volantes, banderolas y uso de los canales de información (Portal Institucional, Portal del Estado Peruano) con los que cuenta la Municipalidad.

Artículo 10°: DENUNCIA ADMINISTRATIVA

Toda persona natural o jurídica podrá comunicar a la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento jurídico, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento. La comunicación debe exponer claramente la exposición de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la identificación de sus presuntos autores, partícipes y afectados, la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación. El denunciante no podrá ser considerado como parte del procedimiento, no obstante, le será comunicado el inicio del procedimiento sancionador con reserva de la información que pueda comprometer a la parte imputada mientras no haya sido determinada su condición de infractora.

Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD DE LA INFRACCION.




Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

El propietario del bien, el conductor del vehículo, el conductor del establecimiento, el poseedor del bien, el responsable de la obra, el titular de la licencia de edificación, sea persona natural o jurídica, tiene responsabilidad administrativa respecto de las infracciones contempladas en el presente documento aprobatorio según sea el caso.

Artículo 12°. - HABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.

No existe ningún tipo de limitación de horario o de condición de día (hábil o inhábil) para que el policía municipal pueda realizar en ejercicio de sus facultades las siguientes actuaciones:

- Actos previos de investigación, averiguación e inspección orientados a determinar con carácter preliminar la concurrencia de circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.
- Inicio de procedimiento administrativo sancionador y notificación respectiva.
- Adopción y ejecución inmediata de medidas de carácter provisional y medidas correctivas. Otros que sean necesarios para la realización de alguna actuación o intervención.

TITULO III

ACTUACIONES PRELIMINARES

Artículo 13° ACTUACIONES PRELIMINARES

Son los actos previos a la imputación de la comisión de infracción en la notificación de cargo que da Inicio a la parte Instructiva del Procedimiento Sancionador, con la finalidad de encontrar indicios razonables que determinen la posible comisión de una infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, tales como: los antecedentes, investigaciones, averiguaciones e inspecciones, etc., siendo primordial el llenado del Acta de Fiscalización donde se registra las verificaciones y hechos constatados durante la diligencia de fiscalización, siendo llenado y suscrito por el Policía Municipal, documento que acompaña a la Notificación de Cargo.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPITULO I

DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Artículo 14°: ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Es un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control, inspecciones oculares y operativas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú. Esta actividad es realizada por el policía Municipal.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Artículo 15º: CONTENIDO DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN

El Acta de Fiscalización, es el documento emitido por el policía Municipal que registra la verificación de los hechos constatados durante la diligencia de fiscalización y contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
 - Lugar, fecha y hora de inspección.
 - Nombres e identificación del policía municipal.
 - Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
 - Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
 - Las manifestaciones y observaciones del policía municipal o de quien haga sus veces
 - La firma y documento de identidad de las personas participantes.
- Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esta pierda su validez, consignando la descripción del inmueble.

Artículo 16º: CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

- a) La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
- b) La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
- c) La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptible de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
- d) La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
- e) La adopción de medidas correctivas,
- f) Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

Artículo 17º: FACULTADES DEL POLICIA MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

El policía municipal de oficio o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia, está facultado para realizar lo siguiente:

- a) Requerir al administrado objetivo de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, respetando el principio de legalidad.
- b) Interrogar a las personas materia de fiscalización o sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesario para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- c) La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas se regulan por los artículos "67, 68 y 69" del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- d) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización,



Clanssa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 006685



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.

- e) Tomar copia de los archivos físicos, óptica, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
- f) Realizar indagación y recabar información que sustente la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización en situ.
- g) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesario. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensables para la labor de fiscalización.
- h) Ampliar el objeto de la acción de fiscalización en caso de que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detectan incumplimientos adicionales a expresados inicialmente en el referido objeto.

Artículo 18º: DEBERES DEL POLICIA MUNICIPAL DURANTE LA ACTIVIDAD FISCALIZACIÓN

Son deberes del policía municipal que ejercen la actividad de fiscalización son las siguientes:

- a) Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
- b) Identificarse ante los administrados fiscalizados, presentando su credencial otorgada por la Municipalidad y/o su documento nacional de identidad.
- c) Poner en conocimiento del administrado, la base legal que sustenta su competencia de fiscalización, sus facultades y atribuciones.
- d) Entregar copia del Acta de Fiscalización elaborada durante la actividad de fiscalización al finalizar la diligencia, la misma que estará redactada de manera clara, legible, y sin enmendaduras, comunicándole al administrado que tiene derecho a consignar las observaciones que considere pertinentes.
- e) Guardar reserva sobre la información que sea relevante para la Municipalidad obtenida en la fiscalización.

Artículo 19º: DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Son derechos de los administrados fiscalizados:

- a) Ser informados del objeto y de la base legal de la acción de fiscalización, así como de los **(05) días hábiles establecidos para presentar los descargos** o las actuaciones que deberá de realizar conforme al procedimiento regulado en el presente documento aprobatorio.
- b) Solicitar la identificación del policía municipal y funcionarios a cargo de fiscalización.
- c) Incluir sus observaciones dentro de las Actas.
- d) Contar con asesoría profesional en las diligencias, si así lo considera.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIAL
Nº MATRICULA 00828



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Artículo 20º: DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS

Son deberes de los administrados fiscalizados:

- Brindar las facilidades al policía municipal durante la actividad de fiscalización, caso contrario será pasible de la sanción administrativa correspondiente, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS).
- Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y policía municipal, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- Suscribir el Acta de Fiscalización.
- No agredir física ni verbalmente a los funcionarios, servidores, policía municipal que realicen la diligencia, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse.

CAPITULO II

DE LA FASE INSTRUCTORA

Artículo 21º: INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador siempre es de oficio, se concreta o consolida con la "Notificación de Cargo" donde se imputa la posible o posibles infracciones, documento que será complemento del Acta de Fiscalización, ambos serán suscritos por el policía Municipal de Área Funcional de Fiscalización y Control Administrativo quien podrá disponer en dicho acto las medidas provisionales establecidas en la presente Ordenanza y de ser el caso, dictar medidas provisionales que serán derivadas al Ejecutor Coactivo.

Artículo 22º: REQUISITOS DE LA NOTIFICACION DE CARGO

La Notificación de Cargo deberá contener:

- Fecha y hora de Fiscalización.
- Órgano que impone la Notificación y norma que le atribuye tal competencia.
- Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.
- Dirección o ubicación donde se detecta la comisión de la infracción.
- Domicilio del supuesto infractor, (que podrá ser donde se detecte la infracción, el que señale el presunto infractor, el que figure en su DNI, en el registro de la SUNAT o de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú).
- Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer.
- Los hechos materia de imputación, serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Notificación de cargo.
- Número de acta de fiscalización, donde se comunica al administrado los hechos que se le imputen a título de cargo.
- Plazo donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
- Nombres, apellidos y firma del policía municipal que emite la notificación de cargo.
- Nombres, apellidos y firma de la persona con la que se entiende la diligencia. Sí esta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

- Medida Provisional a disponer, de ser el caso.

La Notificación de imputación de cargo, tiene por objeto hacer de conocimiento al presunto infractor la comisión de una conducta debidamente tipificada en el CUIS que contraviene la normativa municipal vigente, debiéndose considerar que al ser actos que no ponen fin al Procedimiento Administrativo Sancionador, estos no son impugnables.

La notificación de la notificación de cargo se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La notificación de cargo no es impugnable a través de los recursos administrativos conforme a lo dispuesto en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 23°: DESCARGO DE LA NOTIFICACION DE CARGO

El infractor en ejercicio de su derecho de defensa puede presentar su descargo por escrito adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Notificación de Imputación de Cargos.

Dicho descargo se presentará en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú o lo que haga sus veces, para su derivación al instructor del procedimiento administrativo sancionador, siendo evaluado por el Especialista de la Fase Instructora.

Artículo 24°: ACTUACION PROBATORIA

Durante el plazo para la presentación de descargos el presunto infractor podrá presentar todo medio de prueba que crea conveniente y sea necesario. Efectuada la presentación de descargos o vencido el plazo para hacerlo, lo que ocurra primero, el especialista de la etapa instructora podrá disponer, de ser el caso, la actuación de pruebas que pueden consistir en:

- Recabar antecedentes y documentos.
- Solicitar informes y dictámenes a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.
- Practicar inspecciones oculares.
- Otras actuaciones necesarias para determinar la comisión de las infracciones impuestas.

Se podrá prescindir de la actuación probatoria cuando sean hechos que sean declarados ciertos y congruentes para la adopción de la decisión o reconozcan la infracción cometida.

Artículo 25°: INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

El especialista de la fase instructora, concluida la recolección de pruebas, formula un informe final en el que determina de manera motivada, las conductas que se



Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, la medida complementaria y sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Cuando una misma conducta configura más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, y en este orden las que atentan contra la salud y el orden público.

El especialista de la fase instructora remite el Informe Final de Instrucción debidamente sustentado y motivado al órgano resolutorio dando por concluido la fase instructora.

CAPITULO III

DE LA FASE RESOLUTORA

Artículo 26°: INICIO DE LA FASE RESOLUTORA

La etapa decisoria se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción y es conducida por la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo. El Órgano Resolutorio puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que considere indispensable para resolver el procedimiento. Con la evaluación del Informe Final y no siendo necesario actuaciones complementarias la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo deberá emitir la Resolución de Sanción que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador imponiendo las sanciones pecuniarias o medidas complementarias de ser el caso, así mismo de no existir mérito que acrediten la responsabilidad del presunto infractor se debe emitir la Resolución de No Ha Imposición de Sanción, procediendo al archivo correspondiente.

La resolución que pone fin al procedimiento es impugnabile, mediante los Recursos Administrativos establecidos en el Artículo 218° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la resolución que resuelve los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

Artículo 27°. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción de multa y la medida complementaria prevista en la presente ordenanza.

La Resolución deberá observar los siguientes requisitos:

- Número de la resolución y fecha de emisión.
- Nombre del infractor o razón social, numero de documento de identidad o carné de extranjería o número de R. U.C. respectivamente.
- Dirección domiciliaria de infractor.
- Ubicación del lugar de la infracción.
- Número de la Notificación de Cargo que originó el procedimiento administrativo sancionador y el de Informe Final de Instrucción.
- Las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

- El código y descripción de la infracción, conforme el cuadro de infracciones y sanciones administrativas.
- Monto exacto de la multa a que hubiera lugar.
- Medida complementaria que corresponda.
- Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y de las medidas complementarias de ser el caso.
- Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación,
- Indicación de que vencido el plazo para su cancelación y que, al no haberse interpuesto recursos administrativos, se iniciaran las acciones de cobranza coactiva.
- En el caso, de determinar la no responsabilidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, la Resolución de No Ha Imposición de Sanción deberá estar debidamente motivada y sustentada para su claro entendimiento.

Artículo 28°: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción o archivamiento administrativo deberá ser notificada al infractor en plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriormente a su emisión, conforme a lo establecido en el artículo 20° y 21° del T.U.O de la Ley N° 27444.

Artículo 29°: RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Los errores materiales o aritméticos producidos después de la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa, como los datos falsos e inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación administrativa, pueden ser rectificados en cualquier momento de oficio o instancia de parte sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444.

CAPITULO IV DE LAS MULTAS

Artículo 30°: MULTA ADMINISTRATIVA

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga interés, puede ser impuesta independientemente o de manera conjunta con la Medida Complementaria.

El pago de la multa no absuelve o sustituye la imposición y/o ejecución de las medidas coercitivas complementarias (obligaciones de hacer o no hacer).

La Multa Administrativa se encuentra regulada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

El cálculo del monto de la Multa será de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al Valor de Obra Ejecutada (VOE) y al Valor de Verificación Técnica (VVT), al momento de la comisión de Infracción administrativa.




Clarisse Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Artículo 31º: ESCALAS DE GRADUALIDAD DE MULTA

El monto de la multa administrativa se fijará en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, teniendo en consideración la gradualidad asignada para cada infracción.

A) Generales

- a) Leves - 1 al 30 %
- b) Graves - Del 31 al 99 %
- c) Muy Graves - Del 100 a más % o expresado en N° de UITs

B) Específicas

Para el caso de Transporte Público en Vehículos Menores

- a) Leves - 1 al 2 % de la U.I.T.
- b) Graves - Del 3 % al 4 U.I.T.
- c) Muy Graves - El 5% de la U.I.T.

Para el caso de Habilitaciones y Edificaciones

- a) Aplica la escala general base a la UIT
- b) Aplica 10% del V.O.E (de acuerdo al Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de edificación) su calificado se establece como Muy Grave

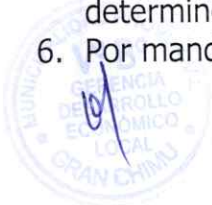
Para materia de Obras de Servicios Públicos en Áreas De Dominio Público

- a) Aplica el 1% del valor de obra o proyecto ejecutado y será calificado como Muy Grave (en el caso el administrado no de información o haiga carencia de información para deducir el 1% del valor de la obra, la entidad pasará a realizar una tasación para obtener dicho valor al % indicado).

ARTÍCULO 32º: EXTINCIÓN DE LA MULTA

La Multa Administrativa se extingue:

1. Por el pago de la Multa Administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la medida complementaria.
2. Por prescripción.
3. Por muerte del infractor.
4. Recursos Administrativos declarados fundados y determinen la no imposición de sanción.
5. Nulidad de Oficio de los actos administrativo que favorezcan al infractor y determinen la no imposición de sanción.
6. Por mandato Judicial siempre que disponga la no imposición de sanción.




Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CAPITULO V

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las medidas complementarias son obligaciones de hacer o no hacer que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión,

La Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, al emitir la Resolución de Sanción Administrativa, podrá disponer la ejecución de las medidas complementarias de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Las medidas complementarias que se pueden adoptar son las siguientes:

1. DECOMISO

Es el acto, mediante el cual, la autoridad municipal está obligada a decomisar o desposeer lo siguiente: como la confiscación de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición de productos que constituyen peligros para la vida o salud de las personas y de los artículos, cuya circulación o consumo está prohibido por la ley y otros supuestos establecidos por Leyes u Ordenanzas.

Su ejecución se realiza previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia de la Propiedad Industrial (INDECOPI) u otros órganos especializados, según corresponda.

La ejecución de la medida de decomiso en los casos señalados, se efectuará de manera inmediata por el policía municipal dependiente de la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo. Realizado el decomiso se elaborará el acta correspondiente de los bienes decomisados, en tres (03) juegos, en la que se dejará constancia detallada de los mismos, su cantidad y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de decomiso, consignando el nombre o razón social y firma del propietario o quien lo posea; asimismo, se indicará la infracción administrativa cometida. De negarse a suscribir el acta de decomiso, se procederá a dejar constancia de tal hecho. El original del acta conteniendo la firma o sin ella se entregará al intervenido o a sus representantes; una (01) copia quedará en custodia del especialista de la fase instructora, una (01) copia deberá adjuntarse a la notificación de cargo generada y, en caso de participar otras instituciones públicas, se le entregará una (01) copia de la misma a su representante. Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos se destruyen o eliminan de forma inmediata, bajo responsabilidad del especialista de la fase instructora, previa elaboración del acta de destrucción; la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad y su estado, consignando el nombre del presunto propietario de dichos bienes. Copias del acta, tanto de decomiso como de destrucción que se levanten, serán entregadas a los representantes del Ministerio Público como a los de las



Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

instituciones u organismos en caso de haber participado, quedando el original de la misma en custodia del especialista de la fase instructora y además se adjuntará una (01) copia de dicha acta a la notificación de cargo que se haya generado.

2. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

La retención es la medida complementaria, consistente en el retiro de productos y/o bienes materia del comercio no autorizado, para internarlos en un espacio Municipal. Se debe levantar el Acta extendiéndose copia de esta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de estos, indicando bajo responsabilidad funcional la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de estos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente. En el caso de que no sean requeridas su devolución, transcurrido en el plazo de veinticuatro (24) horas cuando se trate de productos perecibles, quince (15) días calendario los no perecibles, se ordenará su disposición final; entregándolos a entidades o instituciones sin fines de lucro, para lo cual se procederá a redactar el Acta respectiva.

En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el policía municipal procederá; a la destrucción de estos, elaborándose el Acta correspondiente.

a) **Abandono de Bienes Retenidos**, el caso de productos perecibles, si dentro de veinticuatro (24) horas de retenidos no fueran cuya dependencia se encuentren los mismos y del informe sanitario (siempre que sean aptos para el consumo humano), a efectos de que puedan ser donados a entidades de bien social. Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá el destino de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. Los bienes no perecibles se depositarán por un lapso no mayor de 6 días calendario, plazo a cuyo vencimiento, al no haber sido recuperados, serán: declarados en abandono, los mismos que podrán ser donados a entidades benéficas, siguiendo el "procedimiento establecido por las normas municipales".

b) **Devolución de bienes retenidos y removidos**, en cualquier momento y antes de la aprobación de la donación del bien y/o producto por parte del Concejo Municipal, el infractor podrá recuperarlo, debiendo para ello, haber cumplido con el pago de la multa y/o ejecutado las medidas complementarias impuestas y subsanado la infracción que dio origen a la retención o remoción. Los infractores deberán abonar el derecho correspondiente por concepto de costos de custodia de bienes retenidos y/o removidos y los gastos administrativos vigentes a la fecha de pago. Tratándose de la recuperación de bienes retenidos o removidos que sean de propiedad de terceras, éstos deberán formular su petición correspondiente mediante escrito ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, quien la derivará para el conocimiento y ulterior pronunciamiento del especialista de la fase instructora en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

- c) **Espacio u Depósito Municipal**, La Municipalidad Provincial de Gran Chimú, deberá contar con un Depósito u espacio que brinde las garantías respectivas a fin de que lo ingresado en el Depósito no se deteriore o no sea sustraído, bajo responsabilidad. No es responsabilidad de la Municipalidad el deterioro natural por el transcurso del tiempo.

3. SUSPENSIÓN DE EVENTOS

Es la medida complementaria que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad en edificaciones o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres o no cuente con la autorización respectiva.

4. SUSPENSIÓN Y/O REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Cuando se ha verificado que el infractor no cumple con las medidas o condiciones mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada, la Administración podrá suspender las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias. La Unidad de Fiscalización y Control Administrativo podrá solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto antes indicado.

- a) **Construcción y Restitución**, consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior, cuando la restitución se ejecute de manera forzada por la autoridad municipal, los gastos incurridos serán asumidos por el infractor, independientemente de la sanción pecuniaria a aplicarse. Las medidas complementarias aplicables dentro del procedimiento administrativo sancionados que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientadas a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción.

- b) **Clausura**, es el cierre de inmuebles, edificios o establecimientos de servicio, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, infrinja las normas reglamentarias de la seguridad del sistema de defensa civil, produzca emanación de olores y/o humo, ruidos y/u otros efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente o la tranquilidad del vecindario. Para su ejecución se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, en tanto que, como medida adicional y, siempre que las circunstancias lo ameriten, se dispondrá el tapiado y/o soldaduras de ventanas y puertas o, en caso de clausura definitiva realizando el cambio de las cerraduras, La clausura puede ser de dos clases:

- Clausura temporal: Aquella que se impone por un plazo no menor de 05 (cinco), ni mayor de 30 (treinta) días hábiles, siempre que la infracción sea subsanable y de acuerdo con el CUIS




Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRÍCULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

- Clausura definitiva: Aplicable en caso de reincidencia de una infracción que contemple la clausura temporal y/o de acuerdo con el CUIS. En caso se detecten casos de grave riesgo, o atentados contra las buenas costumbres y la moral, o cuando La Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo lo considere pertinente, se dispondrá su clausura inmediata.

c) Retiro De Elementos Antirreglamentarios, consiste en la remoción de aquellos objetos o elementos instalados sin autorización en áreas de uso público o privado. De acuerdo con la naturaleza de objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, al vencimiento del cual serán declarados en abandono y se procederá a su destrucción o donación a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, según corresponda.

d) Paralización de Obra, consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con "licencia de obra", por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública. En caso de desacato a la orden de paralización de obra, a la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo realizará las acciones necesarias a efectos de que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por desobediencia o resistencia a la autoridad municipal. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, intervención del material de construcción en tránsito hacia la obra, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, tapiado de accesos, colocación de cercos humanos entre otros. La sanción regulada en este artículo es diferente a la que puede ser impuesta por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en los trámites llevados a cabo al amparo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el especialista de la fase instructora realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal. Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal, procederá a colocar el cartel, el mismo que dispone la medida y el sustento de esta, asimismo a fin de realizar esta medida, se podrá emplear cualquier medio a fin de efectivizar la medida.

e) Demolición, Desmontaje y Desmantelamiento, la demolición es el acto por el cual la municipalidad ordena la destrucción total o parcial de una obra ejecutada contraviniendo las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas de competencia municipal. El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, maquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar donde se encuentra. El desmantelamiento constituye la acción de desarmar una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. Proceden estas medidas cuando el



Clanesa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008835



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

infractor haya colocado elementos de metal u otro material sin la autorización municipal respectiva.

f) Tapiado, consiste en la construcción de bloques de concreto y/o parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Se impondrá en los casos que afectan el orden público, la moral y contra las buenas costumbres, cuando exista riesgo alto o se ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas.

g) Ejecución De Obra y/o Reposición, consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales. La Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, en coordinación con las áreas pertinentes, dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.

h) Internamiento De Vehículos Menores, remover todo tipo de vehículos, que se encuentren estacionados en la vía pública, generando afectación o amenaza a la seguridad pública, o cuando se incumpla con la normatividad se procederá al internamiento del vehículo menor.

i) Internamiento De Animales, consiste en el traslado temporal o definitivo del animal y/o animales, ya sea de la tenencia del infractor y/o del predio intervenido, cuando cause perjuicio o malestar al vecindario o infrinja disposiciones del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Internamiento de Animales, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del policía Municipal.

j) Recuperación de posesión de áreas de uso público, consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil y/o la Ley N° 30230 Capítulo VII, Disposiciones para la recuperación Extrajudicial de la Propiedad.

k) Acondicionamiento, adaptar o arreglar sanitariamente ambientes, utensilios, sistemas de servicios básicos (agua, desagüe) afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CAPITULO VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 34º: RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Contra la Resolución de Sanción se podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de Quince (15) días hábiles de notificado, siendo el órgano competente quien resolverá en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a la Ley N° 31603 debiendo sustentarse en nueva Prueba, este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 35º: RECURSO DE APELACIÓN

Contra la Resolución de Sanción se podrá interponer Recurso de Apelación cuando el administrado no haya interpuesto recurso de reconsideración, la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna en el plazo de Quince (15) días hábiles, debiendo elevar lo actuado a la Gerencia Desarrollo Económico, quien resolverá en el plazo de 30 días hábiles.

Artículo 36º: EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO

La imposición de los recursos suspenderá los efectos de la Resolución de Sanción Administrativa impugnada, hasta que se agote la vía administrativa o se dé el desistimiento de la impugnación.

Artículo 37º: ACTO FIRME Y EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí el infractor no interpone los recursos administrativos dentro de los plazos antes señalados, se perderá el derecho a impugnarlos quedando firme el acto, siendo la Gerencia Desarrollo Económico segunda y última instancia que agota la vía administrativa. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el Proceso Contencioso Administrativo conforme a la normatividad vigente.

CAPITULO VII

EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 38º: EJECUCION DE LA RESOLUCION DE SANCIÓN

La Resolución Administrativa de Sanción con imposición de obligaciones de multa (pecuniarias) o medidas complementarias (medidas correctivas), tendrán carácter ejecutorio salvo disposición legal expresa en contrario o mandato judicial.

La ejecución de las sanciones estará a cargo de la Unidad Funcional de Ejecutoria Coactivo; quien deberá verificar que la obligación se encuentre exigible coactivamente, teniendo presente que el acto administrativo esté debidamente notificado, que no sea objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa dentro de los plazos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación, también serán exigibles las costas y gastos que la Municipalidad hubiere incurrido.




Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

En cumplimiento de lo antes señalado, Unidad Funcional de Fiscalización y Control deberá remitir copias fedateadas del expediente administrativo a ejecutar, con las debidas constancias de notificación, constancia de exigibilidad a la Unidad Funcional de Ejecutoria Coactivo.

Artículo 39°: PRESCRIPCIÓN DE EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Es la facultad de la Municipalidad, exigir por la vía de ejecución forzosa, el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa, la cual prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que la Resolución de Sanción o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedo firme.
- Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma favorable para el administrado.

El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos:

- Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los Supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.
- Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.
- Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La Autoridad competente debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando se advierta se hayan producido situaciones de negligencia.

CAPITULO VIII

CRITERIOS DE GRADUALIDAD, EXIMENTES, ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD DE INFRACCIONES

Artículo 40°: CRITERIOS DE GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN

- El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción,
- La probabilidad de detección de la infracción.
- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- El perjuicio económico causado.




Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEG.
N° MATRICULA 00889



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

- La reincidencia, por la Comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.



Artículo 41°: EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Tenemos los siguientes:

- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada
- Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargo que es el Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.



Artículo 42° ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Son las siguientes atenuantes:

- Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito
- En los casos en que la sanción aplicable sea una multa, esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.

CAPITULO IX

CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

Artículo 43°: CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentado, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 00888



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.

Artículo 44°: PRESCRIPCIÓN

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255°, inciso 3 del TUO de la Ley N° 27444. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

CAPITULO X

CONTINUACION Y REINCIDENCIA DE INFRACCIONES

Artículo 45°: REINCIDENCIA

Existe reincidencia cuando el infractor habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción. La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

Artículo 46°: CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta infractora. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se podrá atribuir el supuesto de continuidad, en los siguientes casos:




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEG.
N° MATRICULA 00888



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

- Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad. la sanción inicialmente impuesta.

CAPITULO XI

MEDIDAS PROVISIONALES

Artículo 47º: MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

El Especialista de la Fase Instructora podrá disponer en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final, mediante decisión motivada Y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, con el apoyo de la fuerza pública y el Ejecutor Coactivo.

El policía municipal o quien haga sus veces de fiscalizador podrá opcionalmente dictar una medida provisional en la notificación de cargo, pudiendo disponer la paralización de Obra, Decomiso, Retención, Retiro — en caso de materiales, maquinarias de construcción y /o desmonte depositado en la vía pública, inmovilización, clausura provisional de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicio, cuando su funcionamiento no esté autorizado, prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y/o propiedad privada, seguridad pública o infrinjan normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil, Salud, Higiene Pública, Medio Ambiente que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de los vecinos, que vulneren normas de Zonificación o Urbanismo u otras medidas que sean necesarias conforme a las normas especiales que sean necesarias para su ejecución.

Artículo 48º: VIGENCIA DE LA MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR

Las medidas de Carácter Provisional o Cautelar tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles y se computa desde la notificación de la Resolución que motiva la medida, asimismo, las medidas provisionales excepcionales, se computan desde la notificación de cargo que las contiene, contra la misma solo procede la solicitud de variación, toda vez que no son recurribles.

Artículo 49º: VARIACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL

El Especialista de la Fase Instructora de oficio o a instancia de parte podrá modificar o variar en el curso del procedimiento las medidas de carácter provisional, siempre y cuando las circunstancias que motivaron la medida se han adecuado o cesado que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.


Clanesa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

La solicitud de variación de la Medida Provisional deberá ser resuelto en el plazo de cinco (05) días hábiles como máximo, vencido el plazo antes señalado se entenderá automáticamente extinguida la medida.

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional podrán ser compensadas en cuanto sea posible con la sanción final.

Artículo 50°: EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL:

Las medidas de carácter provisional se extinguen por las Siguietes causas:

- Por caducidad de la Medida Provisional y/o Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Por la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento,
- Por prescripción de la potestad sancionatoria de la Entidad.

CAPITULO XII

REGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 51°: BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA

Se otorgará al administrado la siguiente facilidad de pago:

- Si el pago de la multa se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del levantamiento de la notificación de cargo, el infractor pagara el 50% del monto de la multa, previo reconocimiento expreso de su responsabilidad.

Artículo 52°: PAGO FRACCIONADO DE LAS MULTAS

Se podrá fraccionar la sanción administrativa pecuniaria cuando la multa sea mayor al 30 % de la UIT.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, que forma parte integrante de esta Ordenanza Municipal.

Segunda: Fíjese un plazo de 05 (días) hábiles a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que las áreas involucradas se adecúen a la misma.

Tercera: Aprobar los anexos I y II, que contienen los modelos de formato que forman parte de la presente ordenanza, que se detallan a continuación:

Anexo N° I "Acta de Fiscalización".

Anexo N° II "Notificación de Cargo".

Actas adjuntas




Glorisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGADO
N° MATRICULA 00888

ACTA DE FISCALIZACION	20 - MPGCH		
-----------------------	------------	--	--

LUGAR Y FECHA DE INTERVENCIÓN		HORA DE INICIO		HORA DE TÉRMINO	
DATOS DEL INFRACTOR					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO			GIRO Y/O ACTIVIDAD		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL y/o Intervenido					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
				DNI/RUC/CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
				RELACION CON LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL INTERVENIDO, ENCARGADO Y/O REPRESENTANTE					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
				DNI/RUC/CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS					
MANIFESTACIONES Y/O OBSERVACIONES					
CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN					
1. La Certificación o constancia de conformidad				2. Recomendación de mejoras o correcciones	
3. Advertencia de incumplimientos				4. Recomendación de inicio de procedimiento	
5. La adopción de medidas correctivas				6. Otros	
POLICIA MUNICIPAL Y/O FISCALIZADOR				INFRACTOR, REPRESENTANTE O DEPENDIENTE	
NOMBRE: _____				NOMBRE: _____	
DNI: _____ FIRMA: _____				DNI: _____ FIRMA: _____	
NEGATIVA DE RECEPCIÓN					



Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885

El Policia Municipal o quien haga sus veces de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que suscribe se hizo presente en el domicilio de la referencia, con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de disposiciones municipales administrativas por lo que se procedió a emitir la presente acta de contratación. Al respecto, el infractor o encargado del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma conocimiento de tal situación de elaboró la presente acta de notificación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en el art. 21 Inc. 21.3 de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.

Descripción del inmueble: _____




Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885

ANEXO II



INSPECTOR, FISCALIZADOR Y/O RESPONSABLE TÉCNICO			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		REGISTRO Y/O COLEGIATURA	
No son impugnables las notificaciones de Cargo que inicien el Procedimiento Administrativo Sancionador por carecer de la condición de Acta Definitivo que pone fin a la instancia o que determine la imposibilidad de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador o que produzcan indefensión en el administrado.			
FISCALIZADOR (policia municipal)		INFRACTOR Y/O RESPONSABLE	
NOMBRE:		NOMBRE:	
DNI N°:		DNI N°:	

FIRMA

INSPECTOR, FISCALIZADOR Y/O RESPONSABLE TÉCNICO

Siendo las _____, del día _____, del mes de _____ del año 202_, la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, inspecciona y suscribe que se hizo presente, con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de disposiciones municipales administrativas por lo que se procedió a emitir la presente notificación preventiva de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador. Al respecto, el infractor o encargado del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, conocimiento de tal situación se elaboró la presente acta de notificación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en el art. 21 Inc. 21.3 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

Característica

del

Inmueble:

Para dar fe del levantamiento del Acta por negativa de recepción y/o firmar la notificación efectuada, se deja constancia la firma de dos (02) testigos.

Nombre:

DNI N°

Nombre:

DNI N°

FIRMA:

FIRMA:




Clarisa Del Pilar Vásquez Sá
CONTADOR PÚBLICO COLE
N° MATRICULA 0085



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ



ACTA DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL N°- 2025 – MPCH

Hora	Día	Mes	Año

1.- ORGANO COMPETENTE PARA DISPONES LA MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL:

Órgano de la Entidad: Unidad de Fiscalización y Control Administrativo

2.- IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR

Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC (de ser el caso)	DNI/ C.E

3.-UBICACIÓN, ESTABLECIMIENTO O LUGAR DONDE SE VERIFICO LA INFRACCIÓN (Calle/ Av./Jr./Mz)

Calle/ Av./Jr./Mz	Nº Lote	Urbanización / Sector	Código Catastral (de corresponder)

4.-ACTIVIDAD O GIRO DE NEGOCIO U OTRO (De ser el caso)

--

5.-DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN QUE AMERITA MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL

Código	Resumen del texto de la infracción	Base Legal
Letra (Número)		

6.-LA MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL PROVIENE DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN N°:

7.-HECHOS QUE AMERITAN LA MEDIDA CARÁCTER PROVISIONAL:

De ser necesario, para recoger mayor información pasar a HOJA ADJUNTA	Continúa	SI	NO

8.-MEDIDA PROVISIONAL ADOPTADA

9.- OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO INFRACCIONADO, REPRESENTANTE Y/O ENCAGADO

Para el levantamiento de las medidas provisionales, se tendrá como criterio que la infractora haya sido adecuada o haya cesado el hecho materia de infracción, para lo cual se efectuará la verificación que corresponda y levantará el acta de fiscalización correspondiente, siendo el plazo máximo para resolverla de 30 días.

El propietario y/o conductor de establecimiento esta en la obligación de acatar la presente disposición Municipal, reservándose el derecho de procede de acuerdo a las facultades que la ley nos confiere por el cumplimiento de la presente

Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Siendo, las _____ se da terminada la presente acta, firmando los intervinientes en señal de conformidad



Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o recepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia _____




Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008777



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

ACTA DE DECOMISO N°- 2025 - MPGCH

En la provincia de Gran Chimú a los ____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N°-2025-MPGCH que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). La Unidad de Fiscalización y Control Administrativo, representado por el Señor (a) _____

y con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres son:

_____;

nos constituimos en la dirección ubicada en _____

razón social/propiedad de _____
cuyo giro (solo cuando corresponda) es: _____

entendiéndonos en este acto con la persona, cuyo nombre es: _____

con DNI N° _____ en calidad de (vínculo laboral o familiar) _____ con quien procedimos a realizar la presente diligencia de decomiso,

procediéndose a decomisar (descripción de los productos materia de decomiso y se detalla su cantidad y el estado en que se decomisan) lo siguiente:

Bien /Producto	Descripción	Cantidad	Estado

La Municipalidad al realizar el presente acto no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño y/o destrucción, deterioro, perdida, al realizar el decomiso de los precitados bienes.

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

Nombres y Apellidos

DNI N° _____

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o recepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia _____



Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 006885



ACTA DE RETENCION N°..... – 2025 – MPCH

En la provincia de Gran Chimú, a los días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N° _____ 2025-MPCH, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). La Unidad de Fiscalización y Control Administrativo, representado por el Señor (a) _____ y con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres son:

nos constituimos en la ubicación _____ razón social/propiedad de _____
 _____ cuyo giro (solo cuando corresponda) es: _____
 _____ entendiéndonos en este acto con la persona, cuyo nombre es: _____
 _____ con DNI N° _____ y con domicilio
 real en _____ en calidad de (vínculo
 laboral o familiar) _____ con quien procedimos a retención de los artículos y/o bienes que se
 encontraban en su poder. Los que serán internados en el depósito municipal, debidamente inventariados según el detalle
 siguiente:

[illegible]

Por carecer de documentos que sustentan su actividad de bienes o servicios (ej. Autorización Municipal, Licencia de Funcionamiento, Licencia de Obra, etc.); el o los mismos que se detallan a continuación:

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.

DNI N°

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o recepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia _____



Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

ACTA DE DESTRUCCIÓN N° – 2025 – MPGCH

En la provincia de Gran Chimú, a los días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N° _____-2025-MPCH, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativa (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS). La Unidad de Fiscalización y Control Administrativo, representado por el Señor (a) _____ y DNI _____ con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres y _____ (s) son:

Proceden a la eliminación y/o destrucción de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados y/o en estado de descomposición; que constituyen peligro contra la vida o la salud, cuya circulación o consumo están prohibidos por ley; los cuales se obtuvieron, de la Acta de _____ (Decomiso, Retención, etc.) N° _____. A la fecha se destruye los bienes y/o productos siguientes:

Cantidad	Detalle

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.

_____ Nombres y Apellidos	_____ Nombres y Apellidos	_____ Nombres y Apellidos
_____ DNI N°	_____ DNI N°	_____ DNI N°

_____ Nombres y Apellidos	_____ Nombres y Apellidos	_____ Nombres y Apellidos
_____ DNI N°	_____ DNI N°	_____ DNI N°



Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 90885

ACTA DE CLAUSURA N°.....- 2025 - MPGCH

En la provincia de Gran Chimú a los _____ días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, de conformidad con las facultades contempladas en la Ordenanza N° 2025-MPGCH que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS). La Unidad de Fiscalización y Control Administrativo, representado por el Señor (a) _____

_____ y con la participación del personal, en calidad de testigos; cuyos nombres son:

_____ hemos procedido a la clausura _____ del establecimiento denominado (razón social) _____

propiedad de (conducido por) _____ ubicado en: _____

_____ cuyo giro de negocio (solo cuando corresponda) es: _____

_____ entendiéndonos en este acto con la persona, cuyo nombre es: _____

_____ con DNI N° _____ en calidad de

(vínculo laboral o familiar) _____ por haber infringido _____

(la norma) referente a: _____

Habiéndose aplicado la sanción con la fijación del rotulo correspondiente y/o

Con lo que se dio por concluido la presente diligencia, siendo las _____ firmando los participantes al final en señal de conformidad.

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

Nombres y Apellidos

DNI N°

En caso de negativa del administrado de identificarse y/o de las personas participantes y de los mismos a firmar y/o o recepcionar la presente acta, se procede a dejar constancia



Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 006685



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

EN MATERIA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES

Código	Denominación de la infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
L-100	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización Municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público	Suspensión inmediata de actividades evento y/o espectáculo público	Grave
L-101	Desarrollar giros incompatibles con los autorizados.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Suspensión temporal de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	Leve
L-102	Por carecer de carteles indicando prohibición de fumar en espacios públicos cerrados.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguno	Ninguno	Leve
L-103	Por negarse a devolver el valor de las entradas en caso de no efectuarse el espectáculo anunciado.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3				Leve
L-104	Por no colocar en lugar visible del establecimiento las frases: a) "Prohibida la venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años". b) "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes". c) "Tomar en exceso es dañino para la salud". d) "En este local la venta de bebidas alcohólicas es de ... hasta las ... horas (establecido en la licencia de funcionamiento que se rige en la normativa vigente). e) "Prohibido el ingreso de menores de 18 años"	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Clausura temporal	Clausura temporal Inmediata	Leve
L-105	Por permitir el trabajo de menores de 18 años en salones de billar, baile, discotecas, bares, night club, centros nocturnos, prostíbulos y/o casa de citas, etc.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura temporal por 30 días hábiles	Clausura Temporal Inmediata por 60 días hábiles	Grave

Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-106	Por permitir el ingreso a menores de edad a centros nocturnos, discotecas, tragamonedas, juegos de billar, bares, cantinas y otros afines que cuenten con licencia, aptos sólo para mayores de edad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Revocatoria de Licencia/ Denuncia /	Clausura Definitiva	Grave
L-107	Por presentar a la autoridad municipal documentos falsos y/o adulterados.	Titular del establecimiento	100		Anulación de autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	Muy Grave
L-108	Por agresión a los inspectores municipales y/o funcionarios en el ejercicio de sus funciones.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Suspensión temporal de la Autorización por siete (07) días / Anulación de la Autorización	Suspensión inmediata de autorización	Grave
L-109	Por permitir ingreso de menores de edad a centro de entretenimiento para adultos (salones de baile, salones de juegos, billares o similares).	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Revocación de Autorización o licencia	Suspensión inmediata de autorización o licencia	Grave
L-110	Por expender y/o exhibir revistas, afiches o videos pornográficos a menores de edad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal por 30 días hábiles	Clausura Temporal Inmediata	Grave
L-111	Por aperturar y/o mantener funcionando un establecimiento comercial, industrial, y/o de servicio sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena.	Titular de establecimiento	50		Clausura Temporal por 30 días hábiles	Clausura Temporal Inmediata	Grave
L-112	Realizar actividad económica sin contar con licencia de funcionamiento.	Titular de establecimiento	50		Clausura Temporal por 30 días hábiles	Clausura Temporal Inmediata	Grave
L-113	Por reapertura de establecimientos con licencia estando vigente la clausura inmediata y/o definitiva	Titular de establecimiento	20		Tapiado	Clausura Definitiva	Leve
L-114	Por no presentar en el momento de control y/o exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la autorización municipal	Titular de establecimiento	10				Leve



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-115	No exhibir en lugar visible del establecimiento, la autorización del sector y/o declaración de impacto ambiental cuando corresponda.	Titular de establecimiento	10				Leve
L-116	Por no presentar en el momento de control y/o exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de licencia de funcionamiento.	Titular de establecimiento	10				Leve
L-117	Por realizar pintas, colocar afiches, pancartas y/o anuncios en lugares no autorizados.	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	80	Retiro Inutilización	Retiro inmediato Inutilización inmediata		Grave
L-118	Por colocar carteles o anuncios o publicidad en la Plaza de Armas de Cascas sin autorización municipal.	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	50	Retiro	Retiro inmediato		Grave
L-119	Por cubrir o retirar los papelógrafos, afiches y/o carteles de clausura de establecimientos con licencia	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	15	Clausura Temporal por 7 días			
L-120	Por no renovar la Autorización de Anuncios.	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	50	Retiro/Borrado	Ninguno		Grave
L-121	Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y/o predios privados sin autorización municipal	Partido, agrupación o movimiento político	50	Pintado Reparación	Pintado inmediato Reparación Inmediata		Grave
L-122	Por colocar propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.	Propietario Titular de establecimiento / agencia de publicidad/ anunciante / promotor de espectáculo	5	Retiro/Retención de productos	Retiro inmediato/Retención inmediata de productos		Leve
L-123	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica de Elecciones.	Propietario del inmueble del establecimiento	8	Retiro/Borrado	Retiro/Borrado		Leve



Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

	Por pegar y/o pintar propaganda electoral en equipo y/o mobiliario urbano (postes, farolas, sardineles, muros públicos, bancos, cilindros, monumentos, estatuas, árboles, y otros).	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Pintado Reparación	Pintado inmediato Reparación Inmediata	Grave
L-124							
L-125	No comunicar el cese de actividades dentro de los 30 días con anterioridad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2				Leve
L-126	Por permitir en el establecimiento el ejercicio clandestino de la prostitución.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura definitiva, Retención de productos, equipos mobiliarios, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Suspensión inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura inmediata, Retención inmediata de productos	Muy Grave
L-127	Por realizar actividades que afecten la tranquilidad del vecindario.	Propietario de establecimiento o predio	20		Retiro/Retención de productos, equipos y mobiliario	Retiro/Retención de productos, equipos y mobiliario	Leve
L-128	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta a la autorizada	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro Inutilización.	Retiro inmediato / Inutilización inmediata.	Grave
L-129	Por instalación de toldos, marquesinas y similares sin autorización municipal	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro Inutilización.	Retiro inmediato / Inutilización inmediata.	Grave
L-130	Por no brindar el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet las condiciones, espacios y/o garantías necesarias para los usuarios	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Retención de productos, equipos, mobiliario, Demolición	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Demolición inmediata.	Grave
L-131	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal por 7 días y en caso de Reincidencia Clausura Definitiva, sin perjuicio de poner de conocimiento a las autoridades correspondientes que actúan conforme a sus	Clausura Definitiva	Grave
L-132	Por expendir bebidas alcohólicas durante la Ley seca o prohibición por Ley	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura temporal por 7 días y en caso de Reincidencia Clausura Definitiva, y revocatoria de la licencia	Clausura Definitiva	Muy Grave

Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-133	Por consumir bebidas alcohólicas al interior de toda clase de vehículo de transporte, estando en marcha o detenido.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25			Decomiso/ Retención	Decomiso Inmediato / Retención Inmediata	Leve
L-134	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos en los que no esté permitido su expendio.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50			Clausura Temporal por 15 días hábiles		Grave
L-135	Por vender, distribuir, suministrar o consumir bebidas alcohólicas dentro de instituciones educativas públicas o privadas	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30			Decomiso/ Retención y denuncia ante las autoridades competentes		Leve
L-136	Por expender, comercializar, beber bebidas alcohólicas en vías públicas, dentro o alrededor del establecimiento comercial que no tenga giro autorizado para dicho fin	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20			Clausura Temporal por 7 días/ Revocatoria de la licencia	Clausura Definitiva	Leve
L-137	Por realizar publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas en los Centros Educativos de cualquier nivel o naturaleza, así como en los alrededores de ellos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20			Retiro de la Publicidad	Retiro de la Publicidad Inmediato	Leve
L-138	Vender bebidas alcohólicas adulteradas que contravengan las disposiciones de salud.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Decomiso y/o Clausura Definitiva, sin perjuicio de poner de conocimiento a las autoridades correspondientes que actúen conforme a sus atribuciones	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-139	Por fabricación, elaboración, manipulación, mezcla, transformación, preparación, acondicionamiento, envasado, reenvase, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, expendio, venta, suministro o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas sin Registro Sanitario por la autoridad competente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Decomiso y/o Clausura Definitiva, sin perjuicio de poner de conocimiento a las autoridades correspondientes que actúen conforme a sus atribuciones	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-140	No colocar en lugar visible del local donde se expide licor, carteles conteniendo la siguiente denominación: "Prohibido vender bebidas alcohólicas a menores de edad", "Si has ingerido bebidas alcohólicas no manejes".	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20			Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva	Clausura Definitiva	Leve
L-141	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados perjudiciales a la salud o en condiciones antihigiénicas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50			Decomiso y/o Clausura Temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva, sin perjuicio de poner de conocimiento a las autoridades correspondientes que actúen conforme a sus atribuciones		Grave

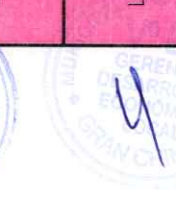


Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008385



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-142	Vender bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros de centros educativos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-143	Ampliar y/o modificar el giro, área del establecimiento y/u otras condiciones señaladas en Licencia de Funcionamiento	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Grave
L-144	Ampliar y/o modificar el área del establecimiento y/u otras condiciones señaladas en el Certificado de Autorización	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Grave
L-145	No exhibir en un lugar visible del establecimiento la Licencia y/o Autorización Municipal	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Leve
L-146	Utilizar la Licencia de funcionamiento otorgado a una persona distinta y/o permitir la actividad o haber comunicación	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Grave
L-147	No tramitar una nueva autorización o Licencia de Funcionamiento	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Grave
L-148	Desarrollar actividades comerciales fuera del horario	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal 30 días hábiles	Clausura Definitiva	Grave
L-149	Resistirse o impedir la inspección o control municipal del establecimiento	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura temporal 30 días hábiles	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-150	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura temporal 30 días hábiles	Clausura Definitiva	Grave



Claudia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-151	Las peluquerías, salones de belleza y afines, por el uso de insumos y materiales insalubres, sin registro sanitario	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Decomiso / Clausura temporal por 30 días	Clausura Definitiva	Leve
L-152	Por tener desactualizado el libro o fichas de registro de personas hospedadas (hoteles, hostales y similares) o no registrar la identificación y/o procedencia	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Emitir la resolución de sanción		Leve
L-153	Por falta de higiene en la ropa de cama, cochones, etc., (hoteles, hostales y similares)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura temporal por 15 días calendarios		Leve
L-154	Por tener uso de colchones deteriorados, en malas condiciones o sin protector (hoteles, hostales y similares)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura temporal por 15 días calendarios		Leve
L-155	Por permitir que el establecimiento de hospedaje funcione o facilite como casa de cita (hoteles, hostales y similares)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva		Muy Grave
L-156	Por encontrar insectos, roedores o vectores en el interior de las habitaciones o en el establecimiento	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura temporal por 30 días calendarios	Clausura Definitiva	Leve
L-157	Por permitir el ingreso a menores de edad en compañía de adultos que no sean sus padres, familiares y/o responsables legales	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal por 30 días calendarios	Clausura Definitiva	Grave
L-158	Por ejercer actividad económica en inmuebles no acondicionados para la actividad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	45		Clausura temporal 30 días	Clausura Definitiva	Grave
L-159	Por expender medicamentos y otros adulterados y/o de dudosa procedencia	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Retención del bien		Leve

Clarisca Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 000885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-160	No guardar el mobiliario utilizado en la vía pública cumplido el horario de atención, los establecimientos que cuentan con Autorización Municipal para el uso temporal de la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal 30 días hábiles	Clausura Definitiva	Grave
L-161	No acatar la orden de clausura temporal o definitiva, establecido	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura temporal 30 días hábiles y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-162	Por funcionar un establecimiento exonerado del trámite o definitiva, sin haber cumplido previamente con comunicar a la MDPCH y sin contar el Certificado de Inspección de seguridad en edificaciones	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura temporal 30 días hábiles y en caso de reincidencia Clausura Definitiva.	Clausura Definitiva	Muy Grave
L-163	El titular de la actividad económica que, de forma directa o través de otras personas o medios, promueva y/o publicite en la vía pública sin autorización su actividad económica, sea de servicios o intercambios de bienes	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Clausura temporal 05 días		Leve
L-164	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o acceso a los establecimientos comerciales, galerías y/o similares	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	8				Leve
L-165	Por insumos, instrumental, equipo de uso médico quirúrgico u odontológico en condiciones insalubres que atentan contra la salud pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Retención del bien		
L-166	No comunicar el cambio de titular de la licencia de funcionamiento por transferencia del negocio, en calidad de transferente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Regularización		Leve
L-167	No comunicar el cambio de titular de la licencia de funcionamiento por transferencia del negocio, en calidad de adquirente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Regularización		Leve
L-168	No comunicar el cambio denominación o de nombre comercial de la persona jurídica	se acredite su responsabilidad.	10		Regularización		Leve



Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 006885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

L-169	No exhibir en lugar visible, la autorización para ejercer comercio o actividad económica en espacios públicos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	8					Leve
L-170	Ejercer el comercio o actividad económica incumpliendo con las indicaciones, disposiciones y/o condiciones descritas en la autorización emitida por la Municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10					Leve
L-171	Por utilizar áreas comunes (veredas, vías, parques, paraderos, calles y otros) frente o alrededor del establecimiento comercial con fines comerciales	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15			Retiro/Retención de Bienes y/o decomiso/ Clausura Temporal por 30 días calendarios		Leve
L-172	Por almacenar y/o vender sobrepasado la capacidad autorizada de velones de gas	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20			Clausura Temporal		Leve
L-173	Por fomentar la apertura y/o funcionamiento de establecimiento comercial, industrial o de servicios sin licencia de funcionamiento a través del arrendamiento, subarrendamiento, cesión en uso, usufructo u otro tipo de vínculo contractual que signifique la cesión temporal de bien inmueble de su propiedad a tercero	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10					Leve

EN MATERIA DE TURISMO

Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
T-100	Por mantener en abandono, sin pintar, sin darle mantenimiento, etc. a las casas, restaurantes, hostales u otros que estén ubicados frente a la Plaza de Armas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Restitución	Restitución inmediata.	Grave
T-101	Por destruir bancas, monumentos, adornos, protectores de las áreas verdes, etc.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Reposición	Reposición	Grave

EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOS

Clanosa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Código	Denominación de la infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
CM-100	Por exhibir y/o vender productos en la vía pública, sin autorización	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Decomiso	Decomiso inmediato.	Leve
CM-101	Por realizar actividades comerciales fuera del horario general, el cual es de 05:00 a.m., a 04:00 p.m.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Retención		Leve
CM-102	Por consumo, venta, comercialización de bebidas alcohólicas dentro del mercado y en el horario de atención	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Clausura temporal por 10 días	Clausura inmediata	Leve
CM-103	Ejercer el comercio tanto en las instalaciones del interior del mercado como en el comercio ambulatorio en general, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia química o alucinógena, que pudiera afectar o atentar contra la seguridad y la tranquilidad de los vecinos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20				Leve
CM-104	Por permitir el uso de puestos y espacios a terceros, con productos no autorizados	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura temporal por 10 días	Clausura inmediata	Leve
CM-105	Realizar la venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en espacios públicos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 30 días y en caso de Reincidencia Clausura Definitiva, sin perjuicio de poner de conocimiento a las autoridades correspondientes que actúen conforme a sus atribuciones.	Clausura Definitiva	Grave
CM-106	Por no guardar el mobiliario utilizado después de transcurrido el horario establecido, para establecimientos que cuentan con autorización municipal para el uso temporal de la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Retiro		Leve
CM-107	Por ejercer actividad económica en inmuebles que no se encuentren debidamente acondicionados para la actividad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Clausura temporal por 30 días	Clausura inmediata	Leve
CM-108	Por funcionar en zonificación no compatible con los establecimientos, locales y las entidades exoneradas de licencia de funcionamiento	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura temporal por 30 días	Clausura Definitiva	Leve
CM-109	Por obstaculizar, instalar, ocupar y/o construir áreas de seguridad (zona segura), rutas de evacuación, salidas de emergencia y otros, con elementos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Clausura temporal por 30 días	Clausura Definitiva	Leve

Clarence Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CM-110	Por comercializar carnes rojas o blancas sin autorización municipal y/o por carecer de los sellos respectivos de la autoridad competente.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Clausura temporal por 30 días Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura inmediata Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario	Leve
CM-111	Por negarse, resistirse u obstaculizar la diligencia de inspección municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Clausura de 30 días hábiles	Clausura Inmediata	Grave
CM-112	Por vender productos adulterados en el peso através de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.	Regente o conductor del puesto	10	Ninguna.	Ninguna.	Leve
CM-113	Por obstruir los pasadizos amplios del mercado impidiendo el tránsito peatonal.	Regente o conductor del puesto	15	Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Leve
CM-114	Por Vender Productos que no corresponden al autorizado	Regente o conductor del puesto	2	Clausura		Leve
CM-115	Por expender gas propano, kerosene, briquetas en el interior del mercado.	Regente o conductor del puesto	50	Retención		Grave
CM-116	Por hacer instalaciones eléctricas o telefónicas en el mercado sin autorización Municipal.	Regente o conductor del puesto	5	Regularización / Retiro		Leve
CM-117	Por utilizar el puesto de mercado como vivienda o pernoctar en el mismo.	Regente o conductor del puesto	3	Ninguna.	Ninguna.	Leve
CM-118	Por utilizar ganchos y utensilios en estado de oxidación para colgar carnes y otros.	Regente o conductor del puesto	10	Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Leve
CM-119	Por encontrar materiales extraños en los alimentos a granel y con inadecuado almacenamiento	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausura Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve
CM-120	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en casos de cámaras de refrigeración en el centro de las piezas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias. Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias. Tapiado Inmediato.	Leve
CM-121	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto directo con el piso		10	Clausura Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve

Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIAD.
N° MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CM-122	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausuro Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve
CM-123	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausuro Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve
CM-124	Por no tener ordenado, por separado y en recipientes adecuados, los piensos	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausuro Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve
CM-125	Por ejercer el comercio ambulatorio o ejercer actividad comercial en la vía pública si autorización municipal	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	8	Decomiso y/o Retiro		Leve
CM-126	Por dejar la conducción del módulo o poner a trabajar a menores de edad	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Revocatoria de Autorización	Clausura Definitiva	Leve
CM-127	Por no respetar estrictamente el horario autorizado por la municipalidad	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	5	Suspensión de Autorización por 15 días calendarios	Clausura Definitiva	Leve
CM-128	Por vender en el módulo alimentos no autorizados, productos envasados herméticamente que no cuenten con registro sanitario	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Decomiso. Suspensión de autorización por 15 días calendarios		Leve
CM-129	Por abarrotar la vereda y otros de mercadería, ocupando indebidamente el área pública circundante	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	8	Decomiso. Revocatoria de la autorización		Leve
CM-130	Por asignar el módulo un uso distinto al declarado y autorizado y/o cambiar las características del módulo de venta	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	4	Decomiso.		Leve
CM-131	Por obstruir el paso de peatones, vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los crueros peatonales u otros similares	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Decomiso.		Leve
CM-132	Por subalquilar, vender, ceder y/o traspasar el módulo y/o puesto que conduce a título gratuito u oneroso	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	15	Revocatoria de la autorización		Leve
CM-133	Por tener en uso más de un módulo o puesto	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10			Leve
CM-134	Por no respetar las obligaciones y prohibiciones de las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Retención y Revocatoria de Autorización		Leve
CM-135	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto directo con el piso y/o descompuestos	Persona natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausuro Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	Leve

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Clancsa Del Pilar Vásquez Sán
CONTADOR PUBLICO COLEG.
Nº MATRICULA 0088E



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

EN MATERIA DE URBANISMO Y CATASTRO

Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
UC-100	Por ubicar negocio o industrias en lugares no compatibles con el plano de zonificación.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		100% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Paralización de obra definitiva, Demolición, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado	Paralización de obra inmediata, Demolición, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Muy Grave
UC-101	Ejecutar obras de habilitación urbana en base a proyectos no aprobados por la Municipalidad. Sobre el valor de obras ejecutadas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Paralización de obra definitiva, Demolición, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado	Paralización de obra inmediata, Demolición, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Leve
UC-102	Alterar los proyectos de habilitación urbana aprobados	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Paralización de obra	Paralización de obra	Grave
UC-103	Por ejecutar obras de ampliación, remodelación y/o modificación sin licencia de Edificación.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		10% V.O.E.	Paralización de obra definitiva, Demolición, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado	Paralización de obra inmediata, Demolición inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Leve
UC-104	Por construir sin la licencia de edificación y/o habilitación urbana cualquiera sea su modalidad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		10% V.O.E.	Paralización de obra definitiva, Demolición, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado	Paralización de obra inmediata, Demolición inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Leve
UC-105	Por encontrarse en obra y/o ejecutando sin contar con los Elementos de Protección Personal (EPP)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Paralización de obra definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado, Revocación de licencia de edificación y/o Demolición.	Paralización de obra inmediata, Demolición, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato, Revocación de licencia de edificación y/o Demolición.	Grave
UC-106	Vender lotes y/o construir sin la correspondiente autorización de venta garantizada y/o construcción	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Paralización		Grave



Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

UC-107	Por demoler sin la debida autorización (sobre terrenos rústicos o urbanos)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		10	Paralización de Demolición definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado, Revocación de licencia de edificación y/o Demolición	Paralización de obra inmediata, Demolición, inmediata, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Muy Grave
UC-108	Por presentar información falsa en la Declaración de Fábrica.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguno	Ninguno	Muy Grave
UC-109	Por no exhibir en un lugar visible de la obra la respectiva Licencia.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Ninguno	Ninguno	Leve
UC-110	Por no cercar terreno sin construir y/o construcciones abandonadas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Tapiado	Tapiado inmediato.	Grave
UC-111	Por no tener numeración de finca, colocar numeración en los predios sin autorización municipal o utilizar numeración diferente a la asignada municipalmente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Retención de productos, equipos mobiliarios	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios	Leve
UC-112	Por construir o colocar en la vía pública muros, estructuras metálicas, cercos u otras construcciones e instalaciones diversas.		20		Retiro / Desmontaje	Retiro Inmediato / Desmontaje Inmediato/ Reposición	Leve
UC-113	Por interrumpir servidumbres bajo cualquier modalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de productos, equipos, mobiliario, Demolición, Paralización de obra definitiva.	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Paralización de obra inmediata, Demolición inmediata.	Muy Grave
UC-114	Por realizar extracción de materiales minerales no metálicos de construcción de las canteras de la Provincia sin autorización municipal. Por cada 10 m ³ .	Concesionarios/ Arrendatarios / Posesionarios/Propietario /Copropietario/A quien se acredite su responsabilidad.	8		Inmovilización de bienes equipos y maquinarias. Paralización definitiva Retención de productos, equipos y mobiliario.	Inmovilización de bienes equipos y maquinarias. Paralización Temporal inmediata por 30 días hábiles Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario y material extraído	Leve
UC-115	Por construir cisternas o tanques sin autorización Municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención inmediata de productos, equipos, mobiliario, Demolición, Paralización de obra definitiva	Retención inmediata de productos, equipos, mobiliarios, Paralización de obra inmediata, Demolición inmediata	Muy Grave
UC-116	Por ocupar o construir en áreas de reserva, servidumbre, canales de regadío y otro. Por m ² de área ocupada / construida (cerco y otros).		3		Demolición		Leve
UC-117	Por no contar con la Declaratoria de Fábrica.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Paralización de obra		Leve



Clancia Del Pilar Vásquez Sánc
CONTADOR PUBLICO COLEG
Nº MATRICULA 0088



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

UC-118	Por subdividir e independizar terrenos sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Paralización de obra definitiva, Demolición, Retención de productos, equipos y mobiliario, Tapiado	Paralización de obra inmediata, Demolición, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, Tapiado inmediato.	Leve
UC-119	Por construir en área de ejido municipal			3% V.O.E.	Demolición		Grave
UC-120	Por no acatar la orden de paralización de obra	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Demolición. Paralización definitiva de obra. Retención de productos, equipos y mobiliario. Inmovilización de bienes y/o maquinarias.	Demolición. Paralización inmediata de obra. Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario. Inmovilización inmediata de bienes y/o maquinarias.	Muy Grave
UC-121	Por edificación sin licencia de edificación que no cumple las distancias mínimas de seguridad a las redes eléctricas el CN	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Demolición/ Paralización de la Obra	Ninguna	Leve
UC-122	Por construir voladizos y/o aleros sobre vía pública sin respetar la normativa vigente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Demolición/ Paralización de la Obra		Leve
UC-123	Por modificación del proyecto aprobado de habitación urbana y/o edificaciones que invaden áreas de servidumbre eléctrica y las distancias mínimas de seguridad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Demolición/ Paralización de la Obra		Leve
UC-124	Por la ampliación, construcción de posesiones informales, agrupaciones de vivienda y/o edificaciones, elementos de publicidad, telecomunicaciones (estaciones radiales) y otros, que se encuentren dentro de las áreas de fajas de servidumbre eléctrica	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Demolición/ Paralización de la Obra		Leve
UC-125	Por Edificación sin licencia de edificación que no cumple las distancias mínimas de seguridad a las redes eléctricas según el CN	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Demolición/ Paralización de la Obra		Leve
UC-126	Por hacer propaganda de la venta de lotes, parcelas sin contar con autorización de venta o no contar con la Resolución de la Municipal	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Retiro		Leve
UC-127	Ventas de lotes de terreno bajo cualquier modalidad sin haber realizado previamente el cambio de uso, 30% del valor del terreno afectado.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	Grave
EN MATERIA DE OBRAS							
Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
O-100	Por instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previsto en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		1% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	Leve

Clancia Del Pilar Vásquez Sán.
CONTADOR PÚBLICO COLE
Nº MATRICULA 008



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

O-101	Por Apertura Zanjas y/o Agujeros para ejecutar obras de instalación de Redes o Buzones de Agua, Alcantarillado, Electricidad, Telecomunicaciones o Gas Natural en Áreas de Dominio Público sin contar con Autorización Municipal.	Empresa y/o Constructora responsable de la Obra o Proyecto	100	1% Valor de la Obra o Proyecto ejecutado	Desmontaje y/o Retiro de lo instalado y de los materiales. Restitución del área afectada.	Paralización inmediata de la obra. Decomiso de equipos, herramientas y materiales.	Leve
O-102	Por ejecutar obras de construcción en la vía pública, sin la autorización correspondiente.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Paralización de obra definitiva, Retención inmediata de productos, equipos, mobiliario, Demolición.	Paralización de obra inmediata, Demolición inmediata de productos equipos y mobiliarios.	Muy Grave
O-103	Por efectuar riego a la pista o carpeta asfáltica.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Ninguna	Ninguna	Leve
O-104	Por construir rompemuelleres o similares sin autorización Municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Demolición Reparación	Ninguna	Leve
O-105	Por colocar postes o torres de energía eléctrica sin autorización municipal o colocarlos de manera deficiente o que implique riesgo de accidente. Por C/U	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Retención de productos, equipos mobiliarios, Retiro, Paralización de obra definitiva/ Demolición / Reparación		Leve
O-106	Por reparación defectuosa de pistas, veredas o sardineles que han sido rotos con autorización municipal. Cada 50 m.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Restitución	Restitución	Grave
O-107	Por incumplir la orden de paralización de la obra.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Demolición		Leve
O-108	Por no entregar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados a una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por la autoridad competente.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 30 b) 60		a) Revocar Licencia/ Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario b) Revocar Licencia de Edificación y/o demolición	Paralización de obra inmediata/ retención inmediata de productos/ equipos y mobiliario	a) Leve b) Grave
O-109	Por ocasionar aniegos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		paralización de la obra /reparación de lo dañado		Leve
O-110	Por rotura de veredas, sardineles, capa asfáltica sin autorización municipal	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	12		paralización de la obra /reparación de lo dañado		Leve
O-111	Por edificación antirreglamentaria, cualquiera sea su estado	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		paralización de la obra /regularización		Leve
O-112	Por carecer de cuaderno de control de Obras	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		paralización de la obra		Leve

Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIA
Nº MATRICULA 008888



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

O-113	Por no habilitar o acondicionar los locales para el acceso de las personas con discapacidad.	Propietarios del predio/ Arrendatario /Empresa constructora/ Responsable de la obra	80		Paralización de obra	Paralización inmediata de obra	Grave
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL							
EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES							
Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
LPP-100	Por arrojar aguas servidas y otros a la vía pública.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-101	Por carecer de recipientes de basura, desechos o desperdicios los establecimientos comerciales y otros.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-102	Por hallarse en completo desaseo los techos del inmueble general.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-103	Por abandonar en la vía pública por más de dos días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos a) Con Autorización b) Sin Autorización.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 30 b) 60		Retiro inmediato dentro de las 24 horas	Retiro inmediato	Leve/Grave
LPP-104	Por efectuar cualquier tipo de obra que altere el paisaje de parques, bermas, jardines	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Resarcimiento por el daño ocasionado		Leve
LPP-105	Por efectuar mezclas del concreto directamente sobre la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Retiro inmediato Paralización Retención de productos, equipo y mobiliario	Retiro inmediato Paralización Retención de productos, equipo y mobiliario	Grave
LPP-106	Por arrojar por cualquier medio desmonte, basura, desperdicios, escombros y otros en las vías de la ciudad capital Provincial.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Retención / Internamiento		Leve
LPP-107	Por no efectuar, los comerciantes informales, la limpieza de la vía pública y la recolección de los residuos sólidos durante y al culminar sus actividades comerciales.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-108	Por no efectuar limpieza de los espectáculos públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos, ferias, campañas, bailes, polladas y similares.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna.	Ninguna.	Grave
LPP-109	Por obstruir y/o dañar los puntos de agua utilizados para el riego de las áreas verdes de uso público y/o utilizados con fines particulares	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Reposición		Leve



Clanes Del Real Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885

4



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

LPP-110	Por atentar, dañar, talar o extraer árboles, arbustos y plantas en áreas públicas sin la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	7		Restitución	Restitución inmediata.	Grave
LPP-111	Por dañar, destruir las áreas verdes parques, estadios, lozas deportivas y jardines en el desarrollo de actividades	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Reposición		Leve
LPP-112	Por incumplimiento de compromiso de limpieza (retiro de residuos sólidos, barrido y lavado de pisos, banquetas y/o similares) del área asignada	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	12				Leve
LPP-113	Por encementar zonas destinadas a áreas verdes.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Demolición	Restitución inmediata.	Grave
LPP-114	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Clausura Definitiva		Grave
LPP-115	Por no almacenar los residuos segregados en un depósito especial (bolsa plástica tacho con tapa) antes de su entrega al reciclador	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 30 b) 60		Ninguna.	Ninguna.	Leve/Grave
LPP-116	Por sacar la basura fuera del horario de recolección	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Ninguna.	Ninguna.	Grave
LPP-117	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas residuos sólidos de la construcción y demolición provenientes de obras menores.	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 30 b) 60		Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Leve/Grave
LPP-118	Por no segregar o manejar selectivamente los residuos sólidos de la construcción y demolición generados.	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 30 b) 60		Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Leve/Grave
LPP-119	Por no almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en envases o bolsas resistentes.	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 30 b) 60		Ninguna.	Ninguna.	Leve/Grave
LPP-120	Por disponer residuos sólidos de la construcción y demolición en lugares no autorizados.	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 30 b) 60		Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Paralización de la obra inmediata, retención de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Leve/Grave

Clancia Del Pilar Vásquez Sáez
CONTADOR PÚBLICO COLE
Nº MATRICULA 005



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

LPP-121	Por utilizar las áreas verdes de uso público como letrinas	quien acredite su responsabilidad	5				Leve
LPP-122	Por disponer residuos sólidos de la construcción y demolición transportados con vehículos convencionales en lugares no autorizados	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 60 b) 80	Internamiento del Vehículo	Internamiento del Vehículo	Internamiento del Vehículo	Grave
LPP-123	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la municipalidad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Decomiso/Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Grave
LPP-124	Por sembrar arbustos, plantas ornamentales u otras especies vegetales en las áreas verdes de uso público sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-125	Por romper bolsas, deteriorar, malograr o destruir los tachos de basura o similares ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizado para la limpieza pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-126	Por instalar o colocar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas sin autorización de la Municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Ninguna.	Ninguna.	Ninguna.	Leve
LPP-127	Por colocar y dejar expuesto veneno o sustancias similares que puedan ser ingeridos por los canes y causen su muerte y/o pongan en peligro la salud de las personas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso inmediato.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso inmediato.	Grave
LPP-128	Por no portar identificación del animal, al ser conducidas a lugares públicos o negarse a mostrar dicho documento cuando sea requerido por la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Fiscalizador Municipal	Persona natural	5				Leve
LPP-129	Por no conducir al Can considerado potencialmente peligroso sin bozal, sin collar, sin cadena o correa en espacios públicos	Persona natural	5	Retención del Can	Retención del Can	Retención del Can	Leve
LPP-130	Por someterlos a actos de crueldad o maltratos incensarios	Persona natural	10	Retención del Can	Retención del Can	Retención del Can	Leve
LPP-131	Por utilizar como instrumentos de agresiones contra personas y animales	Persona natural	8	Retención del Can	Retención del Can	Retención del Can	Leve
LPP-132	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasione debido a la falta de prevención	Persona natural	8	Retención del Can y/o Observación	Retención del Can y/o Observación	Retención del Can y/o Observación	Leve
LPP-133	Por no eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada del can	Persona natural	9				Leve
LPP-134	Por vender canes en la vía pública	Persona natural	3	Retención del Can	Retención del Can	Retención del Can	Leve
LPP-135	Por sacar a sus canes a la vía pública a hacer sus deposiciones y no recoger dichas deposiciones de sus canes	Persona natural	5				Leve
LPP-136	Dejar abanados en la Vía Pública, canes enfermos o muertos	Persona natural	7	erradicación inmediata	erradicación inmediata	erradicación inmediata	Leve

EN MATERIA DE TRANSPORTE Y ORDENAMIENTO VIAL

Código	Denominación de la Infacción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
--------	------------------------------	------------	-------	-------	-----------------------	--------------------------------	--------

Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIAL
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

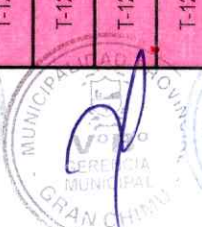
	Por abandonar en vías o espacios públicos por mas de 15 días vehículos con signos de no estar en condición de movilizarse (Notificación preventiva).	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Inmovilizador Mecánico / Remoción, Internamiento y Retención del vehículo.	Remoción, Internamiento y Retención del vehículo, maquinaria u objeto materia de infracción al Depósito Municipal.	Grave
T-100	Por ocupar la vía pública (pistas, veredas y/o bermas u otros) sin previo permiso y/o autorización de la Municipalidad		20		retiro	retiro inmediato	Leve
T-101	Por establecer los vehículos mayores paraderos en la vía pública sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-102	Por establecer los vehículos menores paraderos en la vía pública sin autorización municipal.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad	Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad	Leve
T-103	Por utilizar los vehículos mayores la vía pública o zona declarada rígida como cochera.	conductor y/o Propietario del vehículo	5		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad		Leve
T-104	Por incorporar o sustituir la Empresa de vehículos sin conocimiento y autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10				Leve
T-105	Por no exhibir los vehículos el sticker de Revisión Técnica Municipal.	conductor y/o Propietario del vehículo	0.5		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad		Leve
T-106	Por agredir verbal o físicamente al Inspector y/o a la Autoridad Administrativa al momento de la intervención.	conductor y/o Propietario del vehículo	2		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad		Leve
T-107	Por incurrir en maltrato físico y/o verbal al pasajero.	conductor y/o Propietario del vehículo	2				Leve
T-108	Por permitir que los pasajeros viajen fuera de la cabina o de lo asientos del vehículo menor o sobresaliendo alguna parte del cuerpo.	conductor y/o Propietario del vehículo	10		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad		Leve
T-109	Por transferir la credencial de identificación a otra persona.	conductor y/o Propietario del vehículo	4				Leve
T-110	Por no portar o tener vencido la Licencia de Conducir, Tarjeta de Circulación.	conductor y/o Propietario del vehículo	5		Internamiento		Leve
T-111	Por permitir el manejo de vehículos a menores de edad.	conductor y/o Propietario del vehículo	50		Retención de la Tarjeta de Conducir y/o Propiedad		Grave
T-112	Por no tener autorización Municipal la cochera o guardiana de vehículos.	conductor y/o Propietario del vehículo	5		Regularización/ Clausura		Leve
T-113	Por Aprovisionar combustible, estando con pasajeros a bordo.	conductor y/o Propietario del vehículo	10				Leve
T-114	Por llevar mayor número de pasajeros de lo establecido en la tarjeta de propiedad y circulación	conductor y/o Propietario del vehículo	2				Leve
T-115	Por realizar el servicio a alta velocidad, poniendo el peligro la vida humana	conductor y/o Propietario del vehículo	3				Leve
T-116	Por Voltar en U y circular en sentido contrario	conductor y/o Propietario del vehículo	10				Leve
T-117	Por prestar servicio con audifono y tener el equipo de sonido en alto volumen.	conductor y/o Propietario del vehículo	0.5				Leve

Clarinca Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIAL
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

T-119	Por Conducir un vehículo, haciendo uso del teléfono celular, rápido, portátil o similar o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante o dirección.	conductor y/o Propietario del vehículo	1				Leve
T-120	Por no presentar los documentos requeridos, por los inspectores y policía nacional.	conductor y/o Propietario del vehículo	2				Leve
T-121	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada.	conductor y/o Propietario del vehículo	3				Leve
T-122	Por prestar servicio, sin estar afiliado a una Empresa de Transporte.	conductor y/o Propietario del vehículo	5		Internamiento	Internamiento	Leve
T-123	Por prestar servicio con vehículo en mal estado de conservación o sin el color de identificación	conductor y/o Propietario del vehículo	2				Leve
T-124	Por incorporar o sustituir vehículos sin el conocimiento ni autorización de la autoridad.	conductor y/o Propietario del vehículo	3		Internamiento	Internamiento	Leve
T-125	Por no contar el vehículo con botiquín de primeros auxilios.	conductor y/o Propietario del vehículo	1				Leve
T-126	Por no contar el vehículo con parabrisas posteriores, delanteros y laterales.	conductor y/o Propietario del vehículo	0.5				Leve
T-127	Por estacionar vehículos fuera del terminal o estación de ruta.	conductor y/o Propietario del vehículo	5				Leve
T-128	Por no ceder el paso a vehículos de emergencia - ambulancia, bomberos, policía.	conductor y/o Propietario del vehículo	10		Internamiento		Leve
T-129	Por abrir y dejar la puerta abierta de un vehículo estacionado, dificultando la circulación vehicular.	conductor y/o Propietario del vehículo	10		Internamiento		Leve
T-130	Estacionar vehículos dentro de jardines, áreas verdes, parques, veredas, zonas rígidas, bermas, rampas de discapacitados y/o similares.	conductor y/o Propietario del vehículo	20		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-131	Utilizar la vía pública como circuito de prueba o enseñanza de manejo de automóviles	conductor y/o Propietario del vehículo	60		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Grave
T-132	Estacionar vehículos de carga o mudanza en áreas públicas en forma permanente y con fines comerciales	conductor y/o Propietario del vehículo	30		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-133	Estacionar vehículos obstaculizando las salidas o ingreso a estacionamientos comerciales o instituciones públicos	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-134	Usar vehículos motorizados de tres ruedas como transporte de pasajeros o transporte de carga dentro del distrito sin permiso municipal.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-135	Obstaculizar el estacionamiento con giba tranquera y/u otros obstáculos sin permiso municipal.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve
T-136	Por ocasionar ruidos molestos y constantes provenientes de alarma de vehículos	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo		Leve



Clareisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIAD
Nº MATRICULA 008885





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

T-137	Por estacionar vehículos en doble fila obstaculizando el libre tránsito.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo	Leve	
T-138	Utilizar un vehículo motorizar para la comercialización de bebidas alcohólicas en la vía pública.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo	Leve	
T-139	Utilizar un vehículo motorizados para la comercialización de productos pirotécnicos sin autorización municipal.	conductor y/o Propietario del vehículo	15		Inmovilizador Mecánico Internamiento Temporal del Vehículo	Leve	
T-140	Por tener vehículo, carrocería, chasis, autoparte o similar y/o unidad motorizada o no motorizada en condición de desuso y/o situación de abandono en la vía pública o áreas de dominio público	conductor y/o Propietario del vehículo	30		Inmovilizador Mecánico / Remoción, Internamiento vehículo.	Leve	
T-141	Vehículos menores (L1, L2 y L3) bicimotos, motocicletas, trimotos.	conductor y/o Propietario del vehículo	30		Retiro de vehículo/ Internamiento del Vehículo	Leve	
T-142	Vehículos livianos (M1) autos, taxi.	conductor y/o Propietario del vehículo	30		Retiro de vehículo/ Internamiento del Vehículo	Leve	
T-143	Vehículos medianos (M2) furgones, vans, microbuses.	conductor y/o Propietario del vehículo	40		Retiro de vehículo/ Internamiento del Vehículo	Grave	
T-144	Vehículos pesados (M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4) buses mayores, camionetas pick-up y chasis cambiado camiones medianos, camiones con grúa, semirremolque, volquete.	conductor y/o Propietario del vehículo	50		Retiro de vehículo/ Internamiento del Vehículo	Grave	
T-145	Por arrojo, colocación o abandono injustificado de objetos o materiales de cualquier naturaleza en la vía y/o su derecho de vía.	conductor y/o Propietario del vehículo	80		Retiro de vehículo/ Internamiento del Vehículo	Grave	
T-146	Por la colocación de avisos publicitarios en el derecho de vía si autorización	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retiro/ Internamiento del Vehículo	Muy Grave	
T-147	Por la sustracción o deterioro de cualquier elemento de seguridad vial y de señalización.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Reposición	Muy Grave	
T-148	Derrame de líquidos o residuos peligrosos en la vía y/o su derecho de vía.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80			Grave	
T-149	Causar incendios, explosiones y bloqueo de carreteras.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Muy Grave	
EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE							
Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
M-100	Por producir ruidos en ambientes públicos (Uso de bocinas, escapes libres, alto parlante, megáfonos, equipo de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos y otros similares) excediendo los límites máximos permitidos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Ninguna.	Ninguna.	Leve

Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

M-101	Por producir ruidos, sea cual fuese el origen (operación de maquinarias o equipos industriales) y lugar, que perturben la tranquilidad y la paz del vecindario.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-102	Por utilizar equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos menores y de transporte público y de transporte público o privado que exceden los límites máximos permitidos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	8	Internamiento del vehículo y decomiso por cinco días.		Leve
M-103	Por arrojar aguas servidas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50			Grave
M-104	Por producir ruidos molestos por el uso de megáfonos, bocinas o similares de los triciclos o vehículos de venta informal. Por llamar a gritos y/o a viva voz, a pasajeros los cobradores y/o choferes de los vehículos de transporte público.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	8	Clausura Temporal 10 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro	/Clausura inmediata/Retención inmediata/Retiro inmediato	Leve
M-105	Por producir ruidos nocivos y/o molestos, por el uso de sistemas de alarmas sin razón alguna, no siendo desconectados de manera inmediata.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Clausura Temporal 10 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro	Clausura inmediata/Retención inmediata/Retiro inmediato	Leve
M-106	Por producir sonidos y vibraciones que no superan los límites establecidos, pero por su duración y persistencia generan malestar al vecindario	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Clausura Temporal	Clausura inmediata	Leve
M-107	Por ejercer la actividad de reciclador sin contar con la autorización correspondiente y el uniforme y/o equipo de protección personal respectivo	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Retención del material y/o internamiento del vehículo si fuera el caso		Leve
M-108	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20			Leve
M-109	Por depositar los residuos sólidos en sitios no autorizados	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Decomiso/Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Grave
M-110	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Decomiso/Retención de productos, equipos y mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario	Grave
M-111	Vehículo que transporta los materiales reciclables, no cuenta con las mínimas condiciones de seguridad vial, tales como cinta reflectiva, Cascos, Guantes, entre otros	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Retención del material y/o internamiento del vehículo si fuera el caso		Leve
M-112	Por transportar, arrojar, depositar residuos sólidos de la construcción y demolición en lugares de dominio público tales como riberas, cauces, zonas de áreas naturales protegidas, y en terrenos sin construir con unidades móviles motorizados, vehículos menores motorizados y no motorizados.	a) Persona natural o quien acredite su responsabilidad b) Persona jurídica	a) 60 b) 80	Paralización de la obra inmediata, retención inmediata de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Paralización de la obra inmediata, retención inmediata de equipos y mobiliario. Revocación de edificación y/o demolición.	Grave
M-113	Por ocasionar suciedad en las vías públicas de la ciudad a consecuencia de la quema de todo tipo de productos que originen cenizas, en contravención a las disposiciones legales.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60	Ninguna.	Ninguna.	Grave



Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885

Ver



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

M-114	Por arrojar animales muertos, maleza y residuos orgánicos en general en la vía pública, áreas verdes o terrenos sin construir.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-115	Por permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-116	Por expeler gases contaminantes, humos y/o compuestos volátiles que sobrepasen los límites permitidos o que generen una molestia olfativa notoria al ambiente, sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de estos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	6	Clausura Temporal	Ninguna.	Leve
M-117	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustibles.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	7	Clausura Temporal	Ninguna.	Leve
M-118	Por quemar residuos sólidos cualquiera sea su naturaleza.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	40	Ninguna.	Ninguna.	Grave
M-119	Por miccionar o defecaren la vía pública.	Persona que se le acredite responsabilidad.	30	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-120	Por llamar a gritos y/o a viva voz, a pasajeros los cobradores y/o choferes de los vehículos de transporte público	Persona que se le acredite responsabilidad.	10	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-121	Prohibido la prestación de cualquier tipo de venta dentro del cementerio	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-122	Por colocar avisos, carteles o gigantografías de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones del cementerio, ni repartir volantes ni publicidad de ninguna especie dentro de sus límites	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-123	Por inhumar mascotas o cualquier animal dentro del cementerio, por razones de carácter higiénico - sanitarias sin importar el tipo de concesión o contrato realizado con la Municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Ninguna.	Ninguna.	Grave
M-124	Por ocasionar rebalse de agua en acequias de regadío, ocasionando daños a los sembríos, terrenos y vías de comunicación en zona rural.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-125	Por aplicar pesticidas en áreas o zonas de acceso público tales como jardines, parques, plazuelas, etc.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5	Ninguna.	Ninguna.	Leve
M-126	Por usar recipientes de almacenamiento inapropiado e inseguro en el transporte de los residuos orgánicos que genera el derrame de los residuos orgánicos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Retención del material y/o internamiento del vehículo si fuera el caso	Ninguna.	Leve
M-127	Por no respetar las rutas establecidas o los límites asignados para realizar el depósito de los residuos sólidos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5	Ninguna.	Ninguna.	Leve

Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIAL
N° MATRICULA 008885

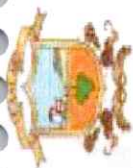


CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

M-128	Por realizar descargas, filtraciones o vertimientos de material contaminante al suelo y/o subsuelo, que sobrepasen los límites permitidos y que causen perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes; sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de estos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal		Grave
M-129	Por colocar avisos, carteles o gigantografías de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones del cementerio, repartir volantes, realizar publicidad de cualquier índole dentro de sus límites.	acredite su responsabilidad.	5				Leve
M-130	Por la instalación, reinstalación de techos, rejas, bancas y otros en el Cementerio		6		Retiro/ Destrucción		Leve
M-131	Por el ingreso de cualquier vehículo automotor (motos lineales, vehículos menores y mayores) a excepción de los vehículos de las funerarias que trasladen cadáveres y moto cargas para el traslado de las materias al interior del cementerio.		8				Leve
M-132	Por ingresar en estado de ebriedad o con signos de haber ingerido sustancias psicoactivas y alucinógenas		8				Leve
M-133	Porque toda persona que genere la suciedad y/o deje restos de suciedad de los nichos y mausoleos		5				Leve
M-134	Porque los titulares (familiares, amistades, etc.) se puedan adueñar de las cosas y/o objetos que se dejan en las sepulturas, nichos y mausoleos.		10				Leve
M-135	Por utilizar flores naturales, recipientes o utensilios donde puedan acumularse agua a excepción el día de la sepultura el cual pueden ser permitidas y que al tercer día serán removidas.		5		Retiro inmediato		Leve
M-136	Por colocar velas, cirios y/o cualquier material inflamable en los nichos y mausoleos		5		Retiro inmediato		Leve
M-137	Por entrar al cementerio toda clase de animales que puedan perturbar el buen orden y limpieza		3				Leve
M-138	Por arrojar basura o desperdicios al interior y exterior del cementerio		5				Leve
M-139	Porque toda persona fomente el desorden en los interiores del cementerio		6		Retiro inmediato		Leve
M-140	Por ocupar en cesión de uso de terreno para la construcción de mausoleo por metro cuadrado sin previo pago		20		Resolución de Sanción		Leve
M-141	Por construir nicho o mausoleo en cesión de uso de terreno sin pago por la licencia de construcción		20		Resolución de Sanción		Leve
M-142	Por exhumación de cadáveres para traslado externo sin previo pago		5		Resolución de Sanción		Leve
M-143	Por exhumación de cadáver por el traslado interno en el mismo cementerio sin previo pago		8		Resolución de Sanción		Leve
M-144	Prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al cementerio general.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	8		Ninguna.	Ninguna.	Leve

EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL

Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
DC-100	Por tener o almacenar explosivos, artefactos explosivos y/o artículos pirotécnicos sin la autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		CLAUSURA, ANULACION DE AUTORIZACION O LICENCIA	CLAUSURA INMEDIATA	Muy Grave
DC-101	Por las normas de seguridad y protección emitida por el órgano rector en defensa civil y riesgos de desastres y/o otros organismos competentes, atentado contra la vida y la salud	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		CLAUSURA, ANULACION DE AUTORIZACION O LICENCIA	CLAUSURA INMEDIATA	Grave
DC-102	Por encontrar la edificación del establecimiento abierto al público en mal estado de conservación y que revista peligro para las personas		10		Clausura Inmediata Temporal	Clausura Inmediata	Leve
DC-103	Por no adoptar las medidas de seguridad para la actuación de los artistas, actores o personal encargado para ofrecer el espectáculo		50		Clausura Inmediata Temporal	Clausura Inmediata	Grave
DC-104	Por realizar espectáculos pirotécnicos sin la debida autorización y sin plan de protección de seguridad para espectáculos pirotécnicos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		CLAUSURA, ANULACION DE AUTORIZACION	SUSPENSION INMEDIATA DEL EVENTO, ACTIVIDAD, CLAUSURA INMEDIATA, PARALIZACION	Grave
DC-105	Por obstaculizar u obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos, etc.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Leve
DC-106	Por no contar con las señaléticas en los establecidos en la norma de seguridad en edificaciones	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Muy Grave
DC-107	Por no contar con extinguidores los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, en lugares visibles con accesibilidad y/o carga vencida para nivel medio	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Clausura Inmediata Temporal	Clausura Inmediata	Leve
DC-108	Por no contar con extinguidores los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, en lugares visibles con accesibilidad y/o carga vencida para nivel alto		60		Clausura Inmediata Temporal	Clausura Inmediata	Grave
DC-109	Por no contar con extinguidores los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, en lugares visibles con accesibilidad y/o carga vencida para nivel muy alto		100		Clausura Inmediata Temporal	Clausura Inmediata	Muy Grave
DC-110	Por carecer los grifos de cartel "PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS" o del rótulo "APAGUE SU MOTOR"	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Regularización	Ninguna.	Leve
DC-111	Por no contar con el Informe de ECSE emitido por el órgano ejecutante para la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos deportivos y no deportivos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal de 30 días	Clausura Inmediata	Muy Grave

Clayssa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

DC-112	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como alcohol, agua oxigenada, acetil rojo, algodón, gasa, curitas, esparadrapo, tijeras, pomada contra quemaduras, pastillas para el dolor, analgésico, antigrípal y/o poseer medicamentos vencidos para establecimientos de nivel alto y muy bajo			20		Clausura Inmediata		Leve
DC-113	Por carecer de escaleras de emergencia en establecimientos de nivel alto y muy alto			15		Clausura Inmediata		Leve
DC-114	Por no contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas en Edificaciones de Defensa Civil de Riesgo Bajo	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		15		Clausura Inmediata Temporal		Leve
DC-115	Por no contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas en Edificaciones de Defensa Civil de Riesgo Medio	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		30		Clausura Inmediata Temporal		Grave
DC-116	Por no contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas en Edificaciones de Defensa Civil de Riesgo Alto y muy Alto	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		100		Clausura Inmediata Temporal		Muy Grave
DC-117	No contar con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) en establecimientos que no necesitan licencia de funcionamiento, pero están obligados a obtener el certificado de riesgo bajo			20		Clausura Inmediata Temporal		Leve
DC-118	No contar con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) en establecimientos que no necesitan licencia de funcionamiento, pero están obligados a obtener el certificado de riesgo medio			30		Clausura Inmediata Temporal		Grave
DC-119	No contar con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) en establecimientos que no necesitan licencia de funcionamiento, pero están obligados a obtener el certificado de riesgo muy alto			60		Clausura Inmediata Temporal		Grave
DC-120	Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimiento de riesgo bajo			20		Clausura Inmediata		Leve
DC-121	Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimiento de riesgo medio			30		Clausura Inmediata		Grave
DC-122	Por no tener renovado el certificado ITSE oportunamente para establecimiento de riesgo muy alto			60		Clausura Inmediata		Grave
DC-123	Por falsificar el certificado ITSE			100				Muy Grave
DC-124	Por funcionamiento de locales durante la ejecución de obras, modificación, ampliación y otros			80		acta de imputación de cargos		Grave
DC-125	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepasa la capacidad de aforo del establecimiento.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		200		Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Muy Grave

Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

DC-126	Por incumplir las normas técnicas reglamentarias de Defensa Civil en Edificaciones.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100	Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Muy Grave
DC-127	Por no contar con plan de seguridad o contingencia en defensa civil del establecimiento o recinto público.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100	Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Muy Grave
DC-128	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100	Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Muy Grave
DC-129	Por no exhibir en un lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima del local autorizado.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliarios.	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia.	Leve
DC-130	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes, que atenúen o impida la salida del ruido, capaz de producir molestias o daño a las personas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Suspensión de autorización o licencia/Clausura Temporal 30 días/Retención de productos, equipos y mobiliario/Retiro inmediato	Suspensión inmediata de autorización o licencia/Clausura inmediata/Retiro inmediato	Leve

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
SC-100	Canes que no se encuentren con el bozal y sin correa por la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30				Leve
SC-101	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2		Decomiso	Ninguna	Leve
SC-102	Por criar canes de raza pitbull sin el respectivo permiso municipal y/o por demostrar con hechos inequívocos una ferocidad excesiva que ponga en grave riesgo la integridad física de las personas.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Regularización, Sacrificio del animal	Ninguna.	Leve
SC-103	Por sacar a pasear a la vía pública animales caminos sin el respectivo bozal y la cadena de seguridad y/o por promocionar peleas públicas o privadas de canes.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	40		Retención	Ninguna.	Grave

Clareta Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRÍCULA: 12345



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

SC-104	Por faltar de palabra y/u obra al Policía Municipal o a cualquier autoridad y/o por negarse al control municipal.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguna.	Ninguna.	Leve
SC-105	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Clausura por 15 días	Clausura inmediata / Clausura definitiva del establecimiento si la conducta es reiterativa	Leve
SC-106	Por no permitir el ingreso de la Policía Municipal u otras autoridades que en cumplimiento de sus funciones tengan que hacer una inspección ocular, o constatar un hecho en cualquier establecimiento comercial u otro similar.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguna.	Ninguna.	Leve
SC-107	Por no izar la Bandera Nacional en fechas cívicas o en otras circunstancias obligatorias.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	1		Ninguna.		Leve
SC-108	Por incumplimiento de la orden de clausura.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3				Leve
SC-109	Por no presentar en el momento de control y/o no exhibir en un lugar visible la Licencia Especial los Locales comerciales, industriales o de servicio.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguna.	Ninguna.	Leve
SC-110	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se aliente contra la moral y las buenas costumbres.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2		Clausura Temporal por 5 días. Por reincidencia Clausura Definitiva		Leve
SC-111	Uso del retiro municipal sin autorización.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	3		Retiro		Leve
SC-112	Por colocar en la vía pública puestos de venta, toldos, kioscos, carretillas, carpas u otros en que se realice actividades comerciales, sin la autorización de la Municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	2		Retiro / Desmontaje / Erradicación	Retiro / Desmontaje / Erradicación de inmediato	Leve
SC-113	Por permitir el ingreso de menores de edad a salones de baile, discotecas, prostíbulos, casa de citas, salones de bingos, juegos de azar, bingos, tragamonedas, pinball, casinos, billas, play station y otros aparatos mecánicos o electrónicos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Clausura por 15 días	Clausura definitiva del establecimiento si la conducta es reiterativa	Leve

MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL UGM

Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala
GM-100	Por permitir que aguas servidas proveniente del alcantarillado inundan la vía pública.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10				Leve

Clayesa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRÍCULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

GM-101	Realizar descargas, filtraciones o vertimientos de material contaminante en aguas terrestres y/o subterráneas, que sobrepasen los límites permitidos y que causan perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes; sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de los mismos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura temporal		Grave
GM-102	Ocasionar rebalse de agua en acequias de regadío, malogrando sembríos, terrenos y/o vías de comunicación en zona rural.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Ninguna.	Ninguna.	Leve
GM-103	Por tener mala disposición sobre el vertimiento de aguas residuales provenientes de viviendas en zona urbana ocasionando contaminación a la vía pública	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Notificación		Leve
GM-104	Por verter aguas residuales o líquidos residuales en cuerpos naturales de agua y/o artificiales, sin el debido tratamiento y/o sobrepasando los límites máximos permisibles determinados por la autoridad competente	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Notificación		Leve
GM-105	Por lavar vehículos motorizados en la vía pública generando contaminación y daños a los espacios públicos, medio ambiente y plantas	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15		Notificación		Leve
GM-106	Por arrojar o depositar residuos sólidos (viseras, orujo, excrementos de animales, desmontes, entre otros) al desagüe	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20				Leve
GM-107	Por causar daños a las redes de servicio público.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Reposición		Leve
GM-108	Por conectar tuberías o mangueras directamente a la red de desagüe y que no permite visualizar la fuga de desperdicio de agua	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Corte temporal / realizar el trámite de reconexión y firma de acta de compromiso		Grave
GM-109	Por conectar o permitir conexión sin autorización de la entidad el servicio de agua y/o desagüe a predios vecinos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Retiro de la conexión		Leve
GM-110	Por realizar instalaciones clandestinas de servicios de agua potable que brinda la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Retiro / Retención	Retiro / Retención	Grave
GM-111	Por reponer sin autorización el servicio de agua potable que brinda la municipalidad.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Retención / Corte	Retiro / Retención	Grave
GM-112	Obstrucción de buzones para beneficios del infractor	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención inmediata de productos, equipos, mobiliario	Retención inmediata de productos, equipos, mobiliario, Paralización de obra inmediata	Muy Grave
GM-113	Impedir u obstaculizar la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para prestación de los servicios	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		Ninguna.	Ninguna.	Leve

Clancia Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

GM-114	No informar oportunamente a la Municipalidad sobre el cambio de uso del servicio de agua potable, predio, número de conexiones que implique un cambio en la estructura tarifaria	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5	Ninguna.	Ninguna.	Leve
GM-115	Vender agua potable sin autorización expresa de la Municipalidad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Cierre del servicio de agua potable		Leve
GM-116	Por cambio de categoría sin aviso a la entidad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	cambio automático de categoría en el sistema y emitir la resolución de sanción		Leve
GM-117	Por desperdiciar el agua para actividades agrícolas (riesgo)	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10			Leve
GM-118	Por roturas de tuberías, canales, y similares ocasionando un daño	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	reparación inmediata		Leve
GM-119	Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Cierre del servicio de agua potable / Resolución de Sanción		Leve
GM-120	Instalación, conexión de tuberías, mangueras u otros elementos para dotarse de servicios de agua y/o desagüe sin autorización	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25	retiro inmediato de conexión clandestina		Leve
GM-121	Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Levantamiento de conexiones		Grave
GM-122	Uso indebido y sin autorización del agua para fines de construcción, actividades recreativas y agrícolas	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15	retiro inmediato de conexión clandestina		Leve
GM-123	Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Levantamiento de conexiones		Grave
GM-124	Rehabilitación del servicio cerrado por la Municipalidad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Cierre del servicio de agua potable hasta el pago de la multa		Leve
GM-125	Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes, así como eliminar residuos sólidos, desmonte, agua de regadío	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	40	Cierre del servicio de agua potable		Grave
GM-126	No efectuar las modificaciones las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorio internos indicados por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Cierre de servicio de agua potable		Leve
GM-127	Regar huertas o chacras y lavar vehículos motorizados con agua potable	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Cierre del servicio de agua potable		Leve



Clarissa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885





CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

GM-128	La omisión de cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa, o destruya tubería o instalaciones comunes de agua potable y/o alcantarilla sanitaria al interior o exterior de la conexión domiciliares	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50					Grave
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL								
EN MATERIA DE SALUD								
Código	Denominación de la Infracción	Infraactor	% UIT	otros	Medida Complementaria	Medida de carácter provisional	Escala	
S-100	Por presentar desaseo los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, y locales donde se desarrollan actividades deportivas, culturales y espectáculos públicos no deportivos.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Ninguna.	Ninguna.	Leve	
S-101	Por vender sustancias que produzcan efectos perjudiciales a la salud de menores de edad	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Suspensión de autorización o licencia, Clausura temporal por días hábiles, Retención de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura inmediata, Suspensión inmediata de autorización o licencia, Retención inmediata de productos, equipos, mobiliario, Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Muy Grave	
S-102	Por usar vajillas, utensilios, envases y muebles que no reúnen condiciones sanitarias en los bares, restaurantes, pensiones, mercados u otros similares.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Clausura temporal por 30 días Decomiso Retención de productos, equipos y mobiliario	Clausura inmediata Decomiso inmediato Retención de productos, equipos y mobiliario	Leve	
S-103	Por tener locales dedicados a hostales, casa pensión, hospedaje, que no cumplan con ambientes reglamentarios.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5			Clausura inmediata	Leve	
S-104	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Decomiso		Leve	
S-105	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Decomiso		Leve	
S-106	Por transportar personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Decomiso		Leve	
S-107	Por criar y/o tener animales destinados al consumo humano en lugares, instalaciones inadecuadas que atenta contra la salud humana y animal .	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	15				Leve	

Clara Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
Nº MATRICULA 008885

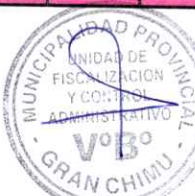


04



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

S-116	Por alterar la calidad del producto (leche, derivados y otros).	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausura temporal 30 días hábiles Retención de productos, equipos, mobiliarios, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado inmediato.	Clausura inmediata, Retención inmediata de productos, equipos mobiliarios, Inmovilización inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado inmediato.	Leve
S-117	Por expender o manipular productos que carezcan de las condiciones mínimas de salud.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5			Leve
S-118	Por la distribución, almacenamiento y/o comercialización de productos y/o alimentos contaminados, alterados, adulterados, falsificados y/o en buen estado o en descomposición destinados al consumo humano	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100	Clausura definitiva Retención de productos, equipos, mobiliarios Decomiso	Clausura inmediata Retención de productos, equipos, mobiliarios Decomiso inmediato	Muy Grave
S-119	Por tener sacos que contengan productos alimenticios en suelo, debiendo tenerlo en parihuela a 0.30 cm. mínimo de altura.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausura temporal por 15 días hábiles	Clausura inmediata,	Leve
S-120	Por funcionar el establecimiento sin tener permiso sanitario al estar este vencido.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60	Clausura temporal por 30 días hábiles	Clausura inmediata	Grave
S-121	Por funcionar granjas porcinas, avícolas y similares, así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a cinco (5) kilómetros		18			Leve
S-122	Por criar ganado porcino destinados al consumo humano en zona urbana, zonas periféricas a la ciudad, franjas marginales de quebradas y torrenteras del distrito (predios públicos o privados)		20	decomiso del animal		Leve
S-123	Por expender al público especies hidrobiológicas en mal estado o no aptos para el consumo humano.	Persona natural y/o jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso inmediato.	Leve



Clarisa Del Pilar Vásquez Sánchez
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
N° MATRICULA 008885